



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9071

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION ORDINARIA NO. 69-2017

3 Sesión Ordinaria No. 69 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 21 de agosto del año dos mil diecisiete, a las
5 dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la **Asistencia de los regidores:** Luis
6 Alberto Carvajal Rojas, quien preside, Luis Eduardo Sánchez Solórzano, Johnny
7 Ramírez Sánchez, Dayana Ulate Murillo y Ronald Francisco Salas Campos. **Los**
8 **regidores suplentes:** Ana Patricia Monge, Oscar Lorenzo Barrantes, Francisco Arias
9 Sandoval, Yeinner Loria Segura y Jenny Céspedes Ramos. **Los síndicos**
10 **propietarios:** Luis Alberto Salazar Salazar, Alina Mora Jiménez, Henry Céspedes
11 Alfaro, Javier Alfaro Chaves, Miguel Fernández Solórzano y Marvin Vargas Carvajal.
12 **Los síndicos suplentes:** Jacqueline Sánchez Acosta, Gabriela Córdoba Solís,
13 Mauricio Rodríguez Ramírez y Beatriz Ramírez Salazar. La Secretaria del Concejo
14 Municipal, Shirley Jiménez Ramírez. **El Alcalde Municipal:** Héctor Luis Arias Vargas.
15 **Ausentes: El Regidor suplente:** Francisco Gerardo Arias. **Las Síndicas Suplentes:**
16 Dayana Soto Villalobos, Carla Araya Rodríguez.

17

APROBACION DEL ORDEN DIA

18

ARTÍCULO I

19

Orden del Día

20

II. Audiencias y Juramentaciones

21

Se recibe del señor Sergio Vargas Mejía, puntos a tratar calle Guachipelin,
22 alcantarillado pluvial y mal parqueo de automóviles.

23

III. Lectura y aprobación del acta ordinaria N° 68-2017 y del acta extraordinaria
24 N°24-2017.

25

IV. Lectura de Correspondencia

26

V. Asuntos de Trámite Urgente

27

VI. Dictámenes de Comisión

28

VII. Mociones de los señores Regidores

29

VIII. Mociones del Señor Alcalde

30

ARTÍCULO II



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9072

1 **AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES**

2 **A.** Se recibe la visita del señor Sergio Vargas Mejía cédula 4 121 914, esos asuntos ya
3 los he tocado: 1. Hay una preocupación por el primero, hace unos 15 o 22 días casi
4 hay un percance en las pendientes, esa curva pronunciada en calle Guachipelin,
5 donde el bus estuvo a punto de colisionar con un camión cargado de almacigo, no es
6 el primer en otra ocasión el bus ha colisionado ahí y esa calle por ser tan angosta y
7 ahí no se ha hecho el propósito de rellenar ese hueco, ni ha sido posible de poner
8 unas alcantarillas, para que no sea esa curva tan peligrosa. 2. El abuso que hacen
9 muchas personas que parquean aquí en Santa Bárbara todo el día, no sé si hay un
10 porcentaje en la acera que pueden utilizar la gente que tiene vehículo o no, porque
11 siguen haciendo lo mismo y no hay quien regule eso. Cuando vengo a dejar a mi nieta
12 tenemos que caminar por la calle porque los vehículos están en la acera. 3. El otro
13 asunto es el botadero a cielo abierto es mayor la cantidad de basura que vienen a
14 depositar ahí y yo no veo si hay algún convenio con los recolectores de basura para
15 que por lo menos asean ese espacio. Con respecto al alcantarillado, si no se puede
16 alcantarillar por lo menos rellenar y anivelar esa curva, yo no tengo vínculo con las
17 juntas de desarrollo, pero en acuerdo la Municipalidad con la junta de desarrollo podría
18 ser más viable conseguir material, podría ser 3 juntas la de B° Jesús, la de Birrí y la de
19 Santa Bárbara dar la mejora.

20 **El Alcalde Municipal, Héctor Luis Arias:** En el asunto del estacionamiento si hay un
21 inspector inclusive hoy como a las 3:20 de la tarde él estaba ahí estacionado, en ese
22 sector él ha bajado placas, el problema es cuando él no está, parece que llega aquí
23 alrededor de las 11:00 a.m., desde temprano hasta las 11 es como tierra de nadie, él
24 si ha estado viniendo porque le hemos dado seguimiento, porque en un tiempo que se
25 nos desapareció, se nos complica, en esta acera parquean adentro. El sí está
26 asignado aquí y dadas la exigencias de él le hicimos una oficina donde él ocupa hace
27 sus cosas. En cuanto a la basura nosotros estuvimos reunidos en el hotel Rosa Blanca
28 con Jean Pool ahí firmamos un contrato porque vamos a trabajar en conjunto tanto
29 para Cuesta Colorada como para ese sector, vamos a poner una cámara a lo que
30 establece la ley de salud y la multa se va hacer un rótulo para ese lugar. A pesar que



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9073

1 esas denuncias son más de Salud que nuestras, sin embargo vamos a darle
2 seguimiento porque si nos afecta a todos. En algún momento pensamos en un
3 proyecto todo ese sector para canalizar las aguas, pero aparte de la necesidad, eso es
4 una finca y si uno hace un trabajo de ese tipo ya comienzan hablar que uno está
5 haciendo un bien a un ricachón, pero más que eso la necesidad, pero podemos
6 hacerlo como habla usted a través de las Asociaciones de desarrollo, primero hay que
7 ver a quien le compete si lo tenemos presente.

8 **ARTÍCULO III**

9 **REVISION Y APROBACION DE ACTAS**

10 a. Observaciones al acta ordinaria 69-2017, no hay observaciones al acta leída. Por
11 lo que se aprueba y firma el acta leída.

12 b. Observaciones al acta extraordinaria 24-2017, no hay observaciones al acta leída.
13 Por lo que se aprueba y firma el acta leída.

14 **ARTICULO IV**

15 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

16 **A.** Se recibe oficio OAMSB- 399-17 firmado por el Licenciado Héctor Luis Arias,
17 Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita: ~~Para~~ Para su revisión y
18 aprobación, adjunto me permito remitirles el Presupuesto Extraordinario 3-2017 y el
19 Plan Operativo correspondiente+.

20 **ACUERDO No. 1214-2017**

21 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
22 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
23 **acuerdan, por votación unánime, se traslada a la Comisión de Hacienda y**
24 **presupuesto el oficio 399-17 el oficio para su estudio y pronunciamiento,**
25 **referente al presupuesto extraordinario 3-2017 y el Plan Operativo**
26 **correspondiente, presentada por el Licenciado Héctor Luis Arias, Alcalde**
27 **Municipal.**

28 **B.** Se recibe oficio FMH-SCD-043-2017 firmado por María José Valerio Rodríguez, Secretaria
29 de Federación de Municipalidades de Heredia, dirigido al Concejo Municipal de Santa Bárbara
30 en el que informa: ~~Para~~ Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9074

1 Sesión Ordinaria N° 17- 070817, celebrada por el Consejo Directivo de la Federación de
2 Municipalidades de Heredia, el día siete de agosto del dos mil diecisiete que dice: **Acuerdo 47-**
3 **2017 Considerandos:** 1. Que se reconsidera la posibilidad de cambio de día y hora para la
4 realización de las sesiones ordinarias, con la pretensión de que exista una garantía razonable de
5 asistencia de los miembros del Consejo. **SE ACUERDA: Primero:** Fijar los primeros y terceros
6 jueves de cada mes, a las 8:30 horas, como los días más apropiados para sesionar
7 ordinariamente, lo que regirá a partir de la programación de la segunda sesión de agosto el día
8 17. **Segundo:** Instruir a la señorita secretaria María José Valerio Rodríguez, para que
9 comunique el acuerdo a todos los miembros del Consejo Directivo. **ACUERDO APROBADO**
10 **POR MAYORIA Y DECLARADO EN FIRME. Vota negativamente la señora Maritza**
11 **González Camacho, Regidora, Municipalidad de Floresí .**

12 **ACUERDO No. 1215-2017**

13 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo Sánchez**
14 **Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos acuerdan, por**
15 **votación unánime, se da recibido y conocido el oficio FMH-SCD-043-2017 firmado por**
16 **María José Valerio, Secretaria de la Federación de Municipalidades de Heredia, referente**
17 **al acuerdo 47-2017 sobre la posibilidad del cambio de día y hora para la realización de**
18 **las sesiones ordinarias.**

19 **C.** Se recibe nota suscrita por el señor Emigdio Alfaro, dirigida al Concejo Municipal en el que
20 solicita: **Quien suscribe Emigdio Alfaro Víquez con cédula de identidad 401150984 en calidad**
21 **de hijo de Rafaela Víquez Víquez con cédula de identidad 400590451 quien es adulta mayor de**
22 **89 años cumplidos, viuda y hermano de la señora Mayra Alfaro Víquez que es minusválida**
23 **desde nacimiento y que comparte el techo con su madre y nativos de toda de vida del cantón de**
24 **Santa Bárbara. Me dirijo a ustedes muy respetuosamente solicitándoles su ayuda para el**
25 **cambio del uso del suelo de comercial a residencial de la finca inscrita en el registro público con**
26 **folio real 145173-000 y que es parte del residencial Cifuentes con aproximadamente 1298**
27 **metros cuadrados para su respectiva venta. En un principio esta propiedad se destinó como**
28 **área comercial, pero nunca se utilizó para tal fin. En otras áreas del residencial, hace años se**
29 **construyó un supermercado, con parqueo, un local para tienda o mini-super, una pulpería, una**
30 **oficina y un salón de belleza. Además en la entrada sobre la vía principal hay un lote esquinero**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9075

1 destinado a uso comercial sin construir. De estos locales, en la actualidad el edificio del
2 supermercado y el local de tienda o mini-super se encuentran cerrados debido a que es una
3 zona netamente residencial y no pudieron subsistir en su actividad comercial, además que el
4 residencial se ubica a solo 700 metros del centro de Santa Bárbara, donde se encuentran
5 supermercados, farmacias, tiendas y todo tipo. De la mencionada finca se segregaron 4 lotes en
6 el año 2003, los cuales se dedicaron a uso residencial y en dichos lotes se construyeron casas
7 de habitación, es decir se modificó o se cambió el uso del suelo. Todo esto sucedió estando en
8 vida el señor Ramón Alfaro Araya con cédula 400500860 quien era el esposo y padre de mi
9 mamá y hermana respectivamente. El dinero de dicha venta de esos lotes les sirvió de
10 sostenimiento económico a mi mamá y a mi hermana hasta el día de hoy. En la actualidad
11 estamos segregando 7 lotes para que se destinen de uso habitacional y así poder venderlos ya
12 que comercialmente NO es posible su venta por las razones antes mencionadas. Debo indicar
13 que este dinero que sería de la venta de estos lotes se destinara únicamente al sostenimiento
14 económico de estas personas ya que en este momento se les agoto el dinero del terreno que se
15 había vendido anteriormente. Debo mencionar que acudo a ustedes solicitando su ayuda para
16 que sea cambiado el uso del suelo en esta pequeña finca ya que tanto la municipalidad como el
17 INVU nos han negado el trámite aludiendo a que en todo proyecto debe existir una zona
18 comercial, pero consideramos que este cambio no va a afectar el proyecto urbanístico y más
19 bien se cuenta con el aval de la asociación que administra la urbanización+

20 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** Caballero cuando se
21 presenta el Mosaico de un desarrollo Urbanístico al INVU siempre lo detalla, cambiar
22 después eso es muy difícil, el concejo no tiene esa potestad cuando es dentro de un
23 desarrollo urbanístico, tiene la potestad para cambiar el uso de suelo del desarrollo
24 pero no ya realizado, sin embargo solicito pasarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos
25 y vemos legalmente como le podemos ayudar.

26 **ACUERDO No. 1216-2017**

27 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
28 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
29 **acuerdan, por votación unánime, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos**
30 **la nota suscrita por el señor Emigdio Alfaro Viquez, sobre el cambio de uso de**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9076

1 **suelo de comercial a residencial de la finca inscrita en el registro público con**
2 **fólio real 145173-000 y que es parte del Residencial Cifuentes.**

3 **D.** Se recibe oficio MSB-DI-251-2017 firmado por Licenciado Mario Loría, del Departamento de
4 Ingeniería, dirigido al Concejo Municipal en el que indica: Por medio del presente les informo
5 que en cumplimiento del acuerdo Concejo Municipal No.5087-2014, pongo en conocimiento del
6 otorgamiento de uso de suelo para condominio residencial horizontal en la finca F.R 091484-000
7 ubicada de la gasolinera Pacifica 500m este, contiguo a la Málaga, se adjunta copia de
8 uso de suelo+

9 **El presidente del Concejo Municipal, Luis Alberto Carvajal:** El acuerdo 5087 hay
10 que modificarlo que no llegue al Concejo si no a la Comisión de Obras.

11 **El Regidor Francisco Salas:** aquí han presentado proyectos más pequeños que ese
12 y se les han negado el uso de suelo, ahí no sé cómo van hacer con la disponibilidad
13 de agua, porque ahí dice uso de suelos permitidos en esa nota.

14 **ACUERDO No. 1217-2017**

15 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
16 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramirez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
17 **acuerdan, por votación unánime, se traslada a la Comisión de Obras el oficio**
18 **MSB-DI-251-2017 para su estudio y pronunciamiento, firmado por el Licenciado**
19 **Mario Loría, del Departamento de Ingeniería, sobre el otorgamiento del uso de**
20 **suelo para el condominio residencial horizontal en la finca F.R 091484-000.**

21 **E.** Se recibe nota suscrita por el señor Víctor Julio Ramos Herrera, dirigida al Concejo
22 Municipal en la que solicita: Me insto a ver si no es mucha la molestia de cunetear al
23 frente de nuestro local que se encuentra en la esquina del salón comunal, he visto que
24 cuando en el salón comunal hacen algún evento ,todo este trayecto desde la esquina y
25 más atrás se convierte en trayectoria de niños y adultos lo que la hace muy peligrosa
26 para ellos , en caso de apoyarme en este proyecto, yo estaría dispuesto a poner la
27 mano de obra por lo que les estoy pidiendo únicamente los materiales nótese que este
28 trabajo no está en mi propiedad, sino que es municipal, por lo tanto , si me apoyan
29 favor coordinar conmigo+



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9077

1 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** La intención es pasárselo a la
2 administración y si está la opción de poder suplir de material, para que el haga la obra,
3 solo es pasarlo y que ellos lo avalúen.

4 **ACUERDO No. 1218-2017**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
6 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
7 **acuerdan, por votación unánime, Se traslada a la administración la nota**
8 **presentada por el señor Victor Julio Ramos Herrera, referente al proyecto de**
9 **cuenetear desde el trayecto de la esquina y más atrás en el salón comunal de**
10 **Santa Bárbara. Acuerdo definitivamente aprobado.**

11 **F.** Se recibe oficio AL-CPAS- 508-2017 presentado por Mauren Chacón Segura, de la
12 Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal en el que informa: ~~La~~ Comisión
13 Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para consultar su criterio sobre
14 el proyecto de Ley, **Expediente N° 20.343 "REFORMA AL ARTÍCULO NÚMERO 50**
15 **DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y**
16 **CREACIÓN DEL BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), LEY N° 7052,**
17 **DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE FAMILIAS**
18 **DAMNIFICADAS POR EMERGENCIAS"** el cual me permito copiar de forma adjunta.

19 Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo
20 establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; y además
21 hago de su conocimiento que la Comisión ha dispuesto que no se concederán
22 prórrogas. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos
23 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico COMISIÓN-
24 SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos+.

25 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** Resulta que el Bambi daba el
26 bono y si pasaba una catástrofe, un terremoto, resulta que tenían que esperar 20 años
27 para que les dieran el bono, la idea es cambiar ese artículo, para que si pasa una
28 catástrofe sean candidatos al bono.

29 **ACUERDO No. 1219-2017**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9078

1 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo
2 Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos
3 acuerdan, por votación unánime, se da recibido y conocido el oficio AL-CPAS-
4 508-2017 presentado por la Asamblea Legislativa referente a la consulta
5 Expediente N° 20.343 Í REFORMA AL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DEL
6 SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACION DEL
7 BANHVI (BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA), LEY N° 7052, DEL13 DE
8 NOVIEMBRE DE1986 PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DE FAMILIAS
9 DAMNIFICADAS POR EMERGENCIASÍ .

10 G. Se recibe nota suscrita por Rosibell González Chavarría, dirigida al Concejo
11 Municipal en el que informa: ~~pa~~ presentar un recurso de revocatoria sobre la respuesta
12 dada en el oficio DDU-MSB-252-17, sobre el Tramite de Visado Municipal de ia
13 solicitud 5562 a nombre de Rosibel González Chavarría cédula 4-0145-0556 y Flor
14 Elizabeth González Chavarría cédula 4-0151-0629 de la presentación catastral 2017-
15 11679-C, dicha presentación indica que es parte de la finca 4-92933-001-002; porque
16 en el oficio DDU- MSB-252-17 en la parte de observación se contesta lo siguiente
17 textualmente: " La calle publica indicada en la presentación según el Mapa Catastral
18 oficial de zonas Catastrada del Registro Nacional no existe como tal, por lo que todos
19 los propietarios de las fincas deben donar a la Municipalidad la porción que
20 corresponda a la calle pública. Esta porción de terreno debe contar con su plano y
21 deben hacer el proceso correspondiente ante el consejo municipal para su recepción"
22 Con respecto a la observación del oficio DDU-MSB-252-17 en primer párrafo mi
23 persona había realizado consulta al departamento de Catastro y Topografía del
24 Municipio de Santa Bárbara el 22 de Julio 2016, si la calle mencionada es pública o no
25 y si se podía segregar la finca 4-92933 y la Dirección de Desarrollo Urbano me
26 responde mediante el oficio DDU-TOPCAT-375-16 del 17 de Agosto 2016 firmado por
27 la Ing. Cinthia Marcela Castro Ramírez lo siguiente textualmente: 1. "Sobre si se
28 puede segregaría finca número 92933 del partido de Heredia actualmente el acceso a
29 la propiedad es CALLE PUBLICA y está en el inventario vial con el nombre de CALLE
30 PALESTRA código C4-04-120". 2. "En cuanto a la segregación no se ve NINGUN



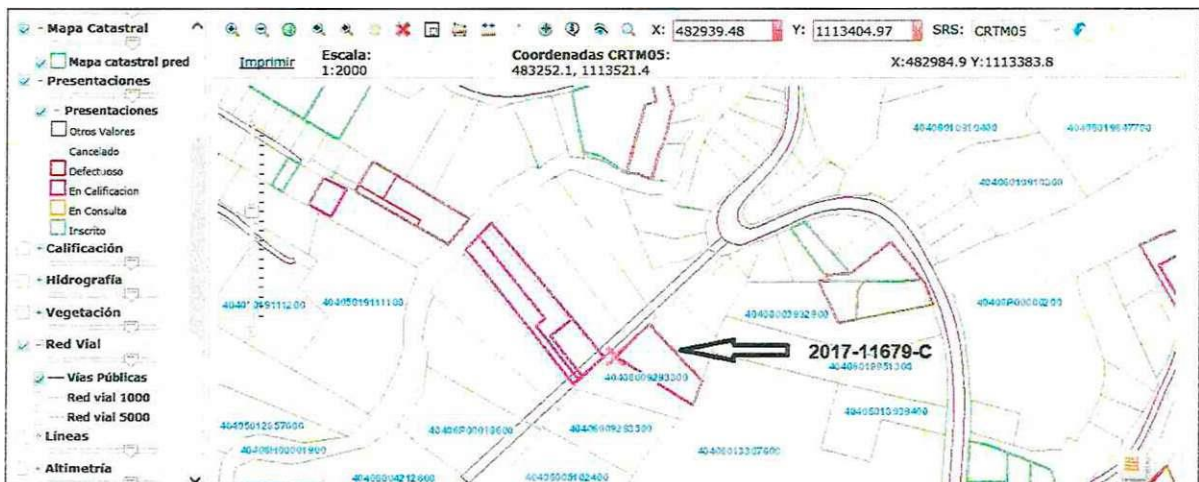
Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9079

1 INCONVENIENTE, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Decreto 25902-
2 MIVAH-MP-MINAE..."
3 (Lo resaltado no corresponde al original) Por lo que no es comprensible que 10 meses
4 después se me respondan que el acceso de la finca 4-92933-001, 002 S/ es calle
5 pública, porque ahora se cambia de criterio en el oficio DDU-MSB-252-17 y se me
6 indica en el trámite de visado que estoy realizando que no es calle pública, no más
7 porque en el mapa catastral no se indica, cabe resaltar que la potestad y
8 responsabilidad de indicar si una calle cantonal es pública o no, es únicamente,
9 exclusiva y estrictamente de la administración del Municipio con es de su pleno
10 conocimiento y no del Registro Inmobiliario, mucho menos de los Mapa Catastrales de
11 las zonas Catastradas, por eso el Registro Inmobiliario siempre le consulta a la
12 municipalidades sobre la calles cantonales si son pública; igualmente él es Sistema de
13 Información de Registro Inmobiliario (SIRI) la calle se encuentra marcada en el mapa
14 catastral como lo muestra la imagen:



15 Por otra parte como usted ya puede ver en la presentación 2017-11679-C lo que se
16 está realizando es una localización del derecho, que ya tiene construida una casa con
17 permiso de construcción otorgado por la Municipalidad de Santa Bárbara desde hace
18 muchos años, cuenta con servicio de agua y recolección de basura donde el camión
19 ingresa a esta calle pública, servicios brindados por la Municipalidad de Santa
20 Bárbara, igualmente cuenta con alumbrado público y servicio de electricidad colocado



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9080

1 por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, por lo que jamás creería que el municipio
2 invierta fondos público en lugares que no son público. Con respecto a la observación
3 del oficio DDU-MSB-252-17 en el segundo párrafo como voy hacer un proceso de calle
4 pública ante el consejo municipal si ya la calle como tal se encuentra inventariada y
5 declara como pública por e! municipio, tema de cual tiene amplio conocimiento el
6 consejo municipal de! cantón. Por lo que muy respetuosamente solicito la revocatoria
7 de la suspensión del trámite de visado para la presentación catastral 2017-11679-C y
8 se me aplique el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
9 Urbanizaciones, aprobado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y
10 Urbanismo en sesión N° 3391 del 13 de diciembre de 1982 donde se puede fraccionar
11 frente a calle pública existente, queda bastante la evidencia de que el acceso a la finca
12 4-92933 si es Calle Publica. Y se me otorgue el visado para poder concluir con el
13 trámite de localizar mi derecho de la finca 4-92933-001, 002 por parte del municipio, ya
14 que el único impedimento para el visado municipal seria la calle publica según oficio
15 DDU-MSB-252-17, el cual queda demostrado que si el calle publica según la
16 Municipalidad y Consejo Municipal de Santa Bárbara. Igualmente espero su respuesta
17 a dicha solicitud dentro de los plazos establecidos por la Ley de Regulación del
18 Derecho de Petición N° 9097, la Ley de la Jurisdicción Constitucional y el reglamento a
19 la ley de protección a! ciudadano de! exceso de requisitos y trámites administrativos
20 Decreto Ejecutivo N° 37045- MP-MEIC+

21 **ACUERDO No. 1220-2017**

22 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
23 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
24 **acuerdan, por votación unánime, se da recibido y conocido la nota suscrita por**
25 **la señora Rosibel González Chavarría, referente a un recurso de revocatoria**
26 **sobre la respuesta dada en el oficio DDU-MSB-252-17 que corresponde a un**
27 **trámite de visado Municipal.**

28 **H.** Se recibe nota suscrita por el señor Ricardo A Acosta Quirós, de la Iglesia
29 Adventista, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita: %quisiéramos solicitar
30 permiso de colocar dos toldos en el Parque central de Santa Bárbara. Les comento



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9081

1 cual es el propósito, pertenezco a la Iglesia Adventista de Santa Bárbara, en la cual
2 tengo a cargo el Departamento de Jóvenes, donde nos reunimos los sábados de tarde.
3 A nivel de la Zona de Heredia, existe una actividad que se lleva a cabo cada dos
4 meses en las distintas localidades, que denominamos Sociedad de Jóvenes Zonal, la
5 cual congrega a unos 300 jóvenes. La Zonal inicia viernes, continua sábado y termina
6 el domingo con una actividad de impacto a la comunidad, la cual en esta ocasión
7 queremos llevarla a cabo en el parque. La actividad la hemos denominado, "Te
8 cambiamos el Alimento Físico por el Alimento Espiritual" y tiene como objetivo principal
9 intercambiar víveres x literatura, libros, revistas, biblias, y todo tipo de lectura que
10 actualmente la Iglesia distribuye con temas familiares y Cristo céntricos. Los víveres
11 recolectados servirán para beneficiar algunas familias de escasos recursos que hemos
12 identificado en la comunidad y que no pertenecen a nuestra congregación. Detallo las
13 familias que podrían verse beneficiadas, todas vecinas de Santa Bárbara: 1. Abarca
14 Ríos 2. Flores Martínez 3. Campos Díaz 4. Arias Arrieta 5. Solís Arias. Quedamos
15 atentos a los comentarios que puedan derivarse y recurrimos a la buena voluntad que
16 en representación de la Municipalidad nos puedan brindar.

17 **El presidente del Concejo Luis Alberto Carvajal:** Creo que el parque para
18 congregar 300 jóvenes?, eso es un concierto, yo hable con el señor Ricardo Acosta ya
19 no tenía tiempo para los permisos.

20 **La Regidora Dayana Ulate:** No creo que sea lo más adecuado, no es una reunión de
21 10 muchachos pueden llegar menos o llegar más, no podemos manejar la magnitud de
22 esto, es un evento masivo, no creo que sea el parque el lugar adecuado para una
23 congregación de este tipo.

24 **El Regidor Francisco Salas:** Que ellos tengan visto bueno del Concejo seria para
25 que gestionen permisos, como aprobar el uso del parque no porque si es un evento
26 masivo tienen que cumplir con el permiso de Cruz Roja, Fuerza Pública, con el
27 Ministerio de Salud.

28 **El Regidor Luis Eduardo:** Como lo establece, no hay tiempos los 15 días mínimos
29 para que salgan los permisos.



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9082

1 **El Regidor Johnny Ramírez:** Siendo consecuente con los permisos, en este caso no
2 es una actividad de carácter comercial, pero igual para 300 personas, tienen que
3 sacar los permisos correspondientes.

4 **ACUERDO No. 1221-2017**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
6 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
7 **acuerdan, por votación unánime, Se le niega el visto bueno ya que el concejo**
8 **tiene por reglamento que los permisos tienen que estar 15 días antes del evento,**
9 **por no estar a tiempo, a la nota suscrita por el señor Ricardo A. Acosta Quirós**
10 **referente al permiso para la actividad de la Iglesia Adventista. Acuerdo**
11 **definitivamente aprobado.**

12 **I. Se recibe oficio OAMSB-413-17 firmado por el Licenciado Héctor Luis Arias, Alcalde**
13 **Municipal, dirigido al concejo en el que solicita: %Para su revisión y respectiva**
14 **aprobación, adjunto me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 13-2017,**
15 **con el fin de dar contenido económico a las cuentas relacionadas con las actividades a**
16 **realizar en la celebración del Mes Cívico y Aniversario del Cantonato de Santa**
17 **Bárbara, del 9 de setiembre al 1o de octubre 2017+.**

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5-01-01-9-02-01 c\$8,800,000.°°	<ul style="list-style-type: none">Publicidad y Propaganda 5-02-09-1-03-02 c 500,000.°°Impresión, Encuademación y Oíros 5-02-09-1-03-03 c400,000.°°Otros Servicios de Gestión y Apoyo 5-02-09-1-04-99 c 2,000,000.°°Transporte dentro del país 5-02-09-1-05-01 c500,000.°°Alimentos y Bebidas 5-02-09-2-02-03 0c3,500,000.°°Productos de Papel, Cartón e Impresos 5-02-09-2-99-03 c 350,000.°°Textiles y Vestuario 5-02-09-2-99-04 c1,000,000.°°Otros Útiles, Materiales y Suministros 5-02-09-2-99-99 c 400,000.°°Equipo de Comunicación 5-02-09-5-01-03 c150,000.°°



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9083

1 **El presidente del Concejo Luis Alberto Carvajal:** Es para el mes Cívico y la semana
2 del Cantionato, el año pasado rondó los ¢12 000 000.00, aquí son ¢8 000 000, vamos
3 a ver cuánto se recauda.

4 **El Regidor Francisco Salas:** Yo siento que ya le dimos el visto bueno a Víctor, ahora
5 tenemos que darle contenido económico, se va recuperar más de la mitad.

6 **ACUERDO No. 1222-2017**

7 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
8 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
9 **acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al oficio**
10 **OAMSB-413-17 presentado por el Alcalde Municipal Héctor Luis Arias, sobre la**
11 **Modificación Presupuestaria N°13-2017 con respecto a las actividades del mes**
12 **Cívico y Aniversario del Cantionato de Santa Bárbara.**

13 **ACUERDO No. 1223-2017**

14 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
15 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
16 **acuerdan, por votación unánime, Se aprueba oficio OAMSB-413-17 presentado**
17 **por el Alcalde Municipal Héctor Luis Arias, sobre la Modificación Presupuestaria**
18 **N°13-2017 con respecto a las actividades del mes Cívico y Aniversario del**
19 **Cantonato de Santa bárbara. Acuerdo definitivamente aprobado.**

20 **J.** Se recibe oficio OAMSB-414-2017 firmado por Licenciado Héctor Luis Arias, Alcalde
21 Municipal, dirigido al Concejo Municipal en que solicita: ~~Respetuosamente~~ me permito
22 hacer traslado del oficio UTGVM-206-2017 de la Unidad Técnica de Gestión Vial
23 Municipal para su conocimiento y a su vez con la solicitud de que se les conceda una
24 sesión extraordinaria para la exposición de la propuesta sobre el tema "Optimización
25 en la recaudación por estacionamiento en vía pública y digitalización del sistema de
26 supervisión", por parte de la empresa PARSO+.

27 **ACUERDO No. 1224-2017**

28 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
29 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
30 **acuerdan, por votación unánime, se da la sesión extraordinaria para el viernes**
31 **25 de agosto del 2017 a solicitud del oficio OAMSB-414-17 presentado por el**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9084

1 **Alcalde Municipal Héctor Luis Arias, referente al tema Í Optimización en**
2 **recaudación por estacionamiento en vía pública y digitalización del sistema de**
3 **supervisiónÍ. Y moción que conoce ampliación de medidas cautelares al señor**
4 **Morales Ugalde. Acuerdo definitivamente aprobado.**

5 **k.** Se recibe oficio FUCDE-111-2017 firmado por la señora Carol Britton, Directora de
6 Fundación de Arte y Cultura Para el Desarrollo, dirigido al Concejos Municipal en el
7 que invita: %organizadores de la 19° edición del Festival Flores de la Diáspora Africana,
8 que este año estaremos realizando en el Cantón Central de Heredia. Nos dirigimos a
9 ustedes en esta ocasión para invitarles muy atentamente a que nos acompañen el
10 próximo domingo 20 de agosto a las 8:30 am, para la Caminata de Derechos
11 Humanos por el respeto a la diversidad étnica y cultural, donde la proclama es NO A
12 TODA FORMA DE DISCRIMINACION. La caminata saldrá del Palacio de los Deportes
13 llegado al Parque Central Nicolás Ulloa, donde habrá actividades para toda la familia
14 con venta de comidas y a las 2:00 pm un hermoso concierto con la Banda de
15 Conciertos de Heredia y la de Limón y los artistas nacionales MasterKey y la cantante
16 Charleene Stewart. Para el Comité herediano de la Diáspora Africana, será un gusto
17 contar con su presencia. Con lo que agradeceremos la confirmación al correo
18 fuacde.cr@gmail.com Aprovechamos la oportunidad para agradecerles el apoyo y el
19 poder compartir con todos los heredianos la riqueza de las manifestaciones culturales
20 afrodescendientes+.

21 **ACUERDO No. 1225-2017**

22 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
23 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
24 **acuerdan, por votación unánime, se le agradece el oficio FUACDE-111-2017**
25 **presentado por la señora Carol Britton, Directora, referente a la invitación para la**
26 **Caminata de Derechos Humanos, se instruye a la secretaria del Concejo**
27 **Municipal a indicar que este tipo de invitación debe enviarse con 15 días de**
28 **anticipación al evento. Acuerdo definitivamente aprobado.**

29 **L.** Se recibe oficio OAMSB-419-17 firmado por la Licenciada Eleana Víquez Salas,
30 Vicealcaldesa Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita: %Gordial



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9085

1 saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto me permito remitirles la
2 Modificación Presupuestaria N° 14-2017, con el fin de dar contenido económico a las
3 cuentas: > Suplencias para realizar la contratación del Contador Municipal por un
4 período de tres meses, bajo la modalidad de Suplencias. > Actividades de
5 Capacitación para llevar a cabo la capacitación para la celebración del Día del
6 Régimen Municipal. > Reintegros o Devoluciones para realizar la devolución de los
7 pagos recibidos a favor de la Municipalidad de forma errónea+.

DISMINUYE	AUMENTA
<ul style="list-style-type: none">• Servicios en Ciencias Económicas y Sociales 5-01-01-1-04-04 ¢ 1,500,000.°°• Productos de Papel, Cartón e Impresos 5-01-01-2-99-03 ¢ 350,000.°°• Sumas Libres sin Asignación Presupuestaria 5-01-01-9-02-01 ¢ 2,500,000.°°	<ul style="list-style-type: none">• Suplencias 5-01-01-0-01-05 ¢ 1,500,000.°°• Actividades de Capacitación 5-01-01-1-07-01 ¢ 350,000.°°• Reintegros o Devoluciones 5-01-04-6-06-02 ¢ 2,500,000.°°

8 **El Presidente de Concejo Luis Alberto Carvajal:** Se invita a participar de Regimen
9 Municipal el 31 de Agosto a: Patria Nuñez, Jenny Céspedes y Francisco Salas.

10 **ACUERDO No. 1226-2017**

11 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
12 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
13 **acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al oficio**
14 **OAMSB-419-17 presentado por la Licenciada Eleana Viquez, Vicealcaldesa**
15 **Municipal sobre la Modificación Presupuestaria N°14-2017 con respecto a las:**
16 **suplencias, actividades de capacitación, reintegros o devoluciones. Acuerdo**
17 **definitivamente aprobado.**

18 **ACUERDO No. 1227-2017**

19 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
20 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
21 **acuerdan, por votación unánime, se aprueba el oficio OAMSB-419-17 presentado**
22 **por la Licenciada Eleana Viquez, Vicealcaldesa Municipal sobre la Modificación**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9086

1 **Presupuestaria N°14-2017 con respecto a las: suplencias, actividades de**
2 **capacitación, reintegros o devoluciones. Acuerdo definitivamente aprobado.**

3 **M.** Se recibe el oficio OAMSB-400-17 firmado por el Licenciado Héctor Luis Arias,
4 Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que solicita: %Para su revisión y
5 aprobación, adjunto me permito remitirles el Presupuesto Ordinario 2018 y el Plan
6 Operativo correspondiente+.

7 **ACUERDO No. 1228-2017**

8 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
9 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
10 **acuerdan, por votación unánime, se traslada a la Comisión de Hacienda y**
11 **presupuesto el oficio OAMSB-400-17 para su estudio y pronunciamiento, sobre**
12 **el Presupuesto Ordinario 2018 y el Plan Operativo, presentado por el Licenciado**
13 **Héctor Luis Arias, Alcalde Municipal. Se le solicita un informe al señor Mario**
14 **González, Auditor.**

15 **ARTICULO V**

16 **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

17 **El presidente del Concejo, Luis Alberto Carvajal:** En este espacio escuchamos
18 al señor Alcalde con un resumen y a los síndicos.

19 **El Alcalde Municipal, Héctor Arias:** Buenas noches a todos, tuvimos una reunión con
20 los representantes de UPA Nacional evacuando una serie de preguntas, sobre las
21 zonas homogéneas, con don Carlos y Luis Sánchez están más persistentes en el
22 tema, se les hizo una exposición y quedamos en evacuar más dudas que en ese
23 momento no teníamos. Luego nos reunimos con RACSA ellos más adelante van a
24 pedir una sesión extraordinaria, nos ofrecieron muchos productos todos muy buenos,
25 el asunto es tener dinero, el internet, la central IPE que tenemos está muy limitado
26 ocupamos una ampliación, también el msm (mensajes) ellos pueden enviarle a todos
27 los usuarios de Santa Bárbara el cobro, también servidores virtuales todo esto tiene un
28 costo en dólares. Ahorita con lo de MER LINK que ya aprobó el Concejo es un costo
29 que vamos a tener que pagar y está muy justificado. También estuvimos en una
30 reunión con el ICE en un convenio con ayudas de ellos hacia lo que acá manejamos,
31 eso lo llevó a cabo Alejandro Núñez encargado de TI. Estuvimos trabajando hoy en la



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9087

1 mañana con parte del Concejo en la revisión de las ofertas para los hidrómetros, solo
2 hay 2 oferentes y están evacuando dudas para ver que se puede subsanar en la
3 propuesta que nos dieron.

4 **ARTICULO VI**

5 **DICTAMENES DE COMISION**

6 **A.** Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-069-2017**. La Comisión de
7 Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de
8 la Constitución Política, 4, 13 incisos c) y n), 43, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del
9 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara
10 emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce el oficio OAMSB-369-17, suscrito
11 por el Licenciado Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal donde realiza traslado
12 de la nota suscrita por los señores Luis Fernando Campos Paniagua y Marlene
13 Espinoza Oviedo, vecinos de Chahuites, con respecto a la solicitud de traspaso de la
14 propiedad a su nombre, la cual fue afectada por el terremoto de Nicoya en el año
15 2012; según consta en la Sesión Ordinaria número 65-2017, celebrada el 24 de julio,
16 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D. **RESULTANDO PRIMERO:** Que el
17 Concejo Municipal conoció y remitió a esta Comisión el oficio OAMSB-369-17, suscrito
18 por el Licenciado Héctor Luis Arias Vargas, Alcalde Municipal donde realiza traslado
19 de la nota suscrita por los señores Luis Fernando Campos Paniagua y Marlene
20 Espinoza Oviedo, vecinos de Chahuites, con respecto a la solicitud de traspaso de la
21 propiedad a su nombre, la cual fue afectada por el terremoto de Nicoya en el año
22 2012; según consta en la Sesión Ordinaria número 65-2017, celebrada el 24 de julio,
23 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D. **SEGUNDO:** Que en la misma
24 sesión mediante el acuerdo municipal 1136-2017, se remite a la Comisión de Asunto
25 Jurídicos para su análisis y conocimiento. **TERCERO:** Que con nota de fecha 18 de
26 julio del 2017 los señores Luis Fernando Campos Paniagua y Marlene Espinoza
27 Oviedo, solicitan a la municipalidad un documento donde nosotros nos
28 comprometemos a traspasar nuestra propiedad a la municipalidad, para así tener
29 derecho para solicitar al BANHVI el bono familiar de vivienda que nos corresponde por
30 afectación de la emergencia y hasta el omento no nos ha sido aprobado.



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9088

1 **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que esta comisión analiza lo siguiente: 1) Que
2 mediante el numeral 67 del Código Municipal señala que se autoriza al Estado, las
3 instituciones públicas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas
4 para donar a las municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como
5 para colaborar con ellas. 2) Que las municipalidades, como personas jurídicas, pueden
6 recibir donaciones de terceros. 3) Que no hay ningún problema jurídico, en que
7 terceros donen a las municipalidades ni que estas acepten las donaciones, siempre y
8 cuando no se trata de donaciones onerosas, pues como indica el numeral 1394 del
9 Código Civil, la donación onerosa no es donación. No podemos dejar de lado que la
10 donación es un contrato por el que una persona traspasa a otra, gratuitamente, la
11 propiedad de una cosa (véase BRENES CÓRDOBA, Alberto. Tratado de los contratos.
12 San José, Editorial Juricentro S.A., 1985, pág. 273). En este sentido, hay que tener
13 presente que la donación es un contrato unilateral, a título gratuito y solemne. 4) Que
14 las municipalidades al ser también personas jurídicas, un centro de imputación de
15 derechos y obligaciones, con capacidad de Derecho público y privado, tal y como lo
16 establece el numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, pueden o no
17 aceptar las donaciones de bienes y servicios que los justiciables les quieran hacer,
18 siempre y cuando sean verdaderas donaciones, es decir, actos de liberalidad a favor
19 de estas. 5) Que se realizó estudio registral de la finca a nombre del señor CAMPOS
20 PANIAGUA, cuya descripción es la siguiente: Matricula 105501-000, Situada: en el
21 distrito quinto (Santo Domingo), cantón cuarto (Santa Bárbara) de la Provincia de
22 Heredia, con los Linderos: norte: Soledad Rojas Arias, sur: María Mirley Camacho
23 Rojas, este: Calle Pública con 29 m 06 cm, oeste: yurro en medio Amelia Badilla A,
24 mide: mil novecientos metros con ochenta y dos decímetros cuadrados, plano catastro
25 número: H-0503139-1983, sobre dicha propiedad pesa el gravamen de Hipoteca citas
26 437-12081-01-0001-0001, por un monto de cuatrocientos treinta y seis mil
27 cuatrocientos noventa y un colones, en primer grado a favor de la Mutual de Heredia
28 de Ahorro y Préstamo cuyo plazo venció el 09 de febrero de 2012 y tiene una
29 limitación de la Ley 7052 que es por Bono Gratuito de Vivienda cuyo plazo venció en
30 el 2006; pero a la fecha no se ha procedido con el levantamiento de los mismos a nivel



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9089

1 registral. 6) Que en la nota de los señores CAMPOS PANIAGUA Y ESPINOZA
2 OVIEDO, solicitan a la municipalidad un documento donde ellos se comprometen a
3 traspasar dicha propiedad a la municipalidad; como se puede observar dicha nota es
4 de solicitud de documento donde se comprometen a donar, y la municipalidad no es
5 garante que este supuesto se vaya a realizar a conformidad; además dicha nota no es
6 una manifestación libremente de la parte de donación del inmueble a favor del
7 municipio. 7) Además la municipalidad en caso de existir una libre manifestación de
8 donación del inmueble, debe de garantizarse que dicha propiedad se recibirá fuera de
9 todo tipo de gravámenes o anotaciones. 8) Por lo tanto esta comisión recomienda que
10 se le indique a los señores que se debe realizar la donación del inmueble libre de
11 gravámenes y anotaciones; y que además la nota debe ser una manifestación de
12 voluntad libre del donación de inmueble a favor de la municipalidad. **POR TANTO**
13 **ESTA COMISION ACUERDA** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los
14 artículos 11, 169 y 179 de la Constitución Política y 13 inciso e) del Código Municipal,
15 **SE RESUELVE: PRIMERO:** Se instruye al Señor Alcalde Municipal a indicar a los
16 señores Luis Fernando Campos Paniagua y Marlene Espinoza Oviedo, en respuesta a
17 su nota de fecha 18 de julio de 2017 lo siguiente: ~~Que~~ que la nota debe ser una
18 manifestación de voluntad de donación de inmueble a favor de la municipalidad y que
19 además de llevarse a cabo la donación, el inmueble debe encontrarse libre de
20 gravámenes y anotaciones. Que en la nota suscrita solicitan a la municipalidad un
21 documento donde ellos se comprometen a traspasar dicha propiedad a la
22 municipalidad; como se puede observar dicha nota es de solicitud de documento
23 donde se comprometen a donar, y la municipalidad no es garante que este supuesto
24 se vaya a realizar. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el
25 presente acuerdo a la Administración. **El presidente del Concejo, Luis Alberto**
26 **Carvajal:** Vecinos de Chahuites de la propiedad que quieren donar a la municipalidad.
27 **Departamento Legal Leonor Anchía:** Es una nota del Concejo indicando que ellos se
28 comprometen a donar, pero no es una manifestación de ellos que van adorna, además
29 que tienen un gravamen y una anotación que es por bono familiar, tienen que hacer
30 esos levantamientos.



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9090

1 ACUERDO No. 1229-2017

2 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo
3 Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos
4 acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos
5 Jurídicos CAJ-MSB-069-2017, el cual indica: **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto
6 y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la Constitución Política y 13
7 inciso e) del Código Municipal, **SE RESUELVE: PRIMERO:** Se instruye al Señor
8 Alcalde Municipal a indicar a los señores Luis Fernando Campos Paniagua y
9 Marlene Espinoza Oviedo, en respuesta a su nota de fecha 18 de julio de 2017 lo
10 siguiente: **Í** Que la nota debe ser una manifestación de voluntad de donación de
11 inmueble a favor de la municipalidad y que además de llevarse a cabo la
12 donación, el inmueble debe encontrarse libre de gravámenes y anotaciones. Que
13 en la nota suscrita solicitan a la municipalidad un documento donde ellos se
14 comprometen a traspasar dicha propiedad a la municipalidad; como se puede
15 observar dicha nota es de solicitud de documento donde se comprometen a
16 donar, y la municipalidad no es garante que este supuesto se vaya a realizarí .
17 **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el presente acuerdo a
18 la Administración.

19 **B.** Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-070-2017.** La Comisión de
20 Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de
21 la Constitución Política, 4, 13 incisos c) y n), 43, 44 y 49 del Código Municipal y 36 del
22 Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara
23 emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce nota suscrita por Edgar Ramírez
24 Víquez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá de Santa
25 Bárbara de Heredia, que es solicitud para que el Concejo Municipal no apruebe en la
26 finca denominada Hermanos Araya o bajo cualquier denominación jurídica de los
27 Hermanos Araya, en San Bosco, por vía de excepción cambio de uso de suelo. Y
28 ayuda con los problemas presentados en la acequia que desborda a la ruta nacional
29 precisamente que colinda directamente e indirectamente con la lotificación que se
30 pretende realizar en la propiedad antes dicha.; según consta en la Sesión Ordinaria



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9091

1 número 66-2017, celebrada el 31 de julio, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
2 punto a. **RESULTANDO PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció y remitió a esta
3 Comisión nota suscrita por Edgar Ramírez Víquez, presidente de la Asociación de
4 Desarrollo Integral de Purabá de Santa Bárbara de Heredia, que es solicitud para que
5 el Concejo Municipal no apruebe en la finca denominada Hermanos Araya o bajo
6 cualquier denominación jurídica de los Hermanos Araya, en San Bosco, por vía de
7 excepción cambio de uso de suelo. Y ayuda con los problemas presentados en la
8 acequia que desborda a la ruta nacional precisamente que colinda directamente e
9 indirectamente con la lotificación que se pretende realizar en la propiedad antes dicha.;
10 según consta en la Sesión Ordinaria número 66-2017, celebrada el 31 de julio, Artículo
11 IV. Lectura de Correspondencia, punto a. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión
12 mediante el acuerdo municipal 1156-2017, se remite a la Comisión de Asunto
13 Jurídicos para su análisis y conocimiento. **CONSIDERAND PRIMERO:** Que esta
14 comisión analiza lo siguiente: 1) Que en la nota la Asociación de Desarrollo Integral de
15 Purabá solicita expresamente al Concejo Municipal, no utilicen la vía de excepción
16 para cambiar el uso de suelo de dicha finca, para transformarla en zona de alta
17 densidad. 2) Que a la fecha no existe solicitud alguna para este fin. 3) Que, de llegar a
18 presentarse, en el momento oportuno se tomaran y analizaran las medidas que
19 correspondan. 4) Instruir al señor alcalde para que se informe al Concejo Municipal, si
20 existe aprobado uso de suelo, visado y permiso de movimiento de tierra de la
21 propiedad de los Hermanos Araya. **POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA**
22 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la
23 Constitución Política y 13 inciso p) del Código Municipal, SE RESUELVE: **PRIMERO:**
24 Se le comunica a la Asociación de Desarrollo Integral de Purabá, que ante la solicitud
25 de que este Concejo Municipal, no utilicen la vía de excepción para cambiar el uso de
26 suelo de dicha finca, para transformarla en zona de alta densidad; que a la fecha no
27 existe solicitud alguna para este fin y que de llegar a presentarse, en el momento
28 oportuno se tomaran y analizaran las medidas que correspondan. **SEGUNDO:** Se
29 instruye al señor alcalde para que se le informe este Concejo Municipal, si existe
30 aprobado uso de suelo, visado y permiso de movimiento de tierra de la propiedad de



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9092

1 los Hermanos Araya. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaria Municipal a notificar el
2 presente acuerdo al fax número 2269-3330.

3 **ACUERDO No. 1230-2017**

4 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
5 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
6 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
7 **Jurídicos CAJ-MSB-070-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
8 **y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179 de la Constitución Política y 13**
9 **inciso p) del Código Municipal, SE RESUELVE: PRIMERO: Se le comunica a la**
10 **Asociación de Desarrollo Integral de Purabá, que ante la solicitud de que este**
11 **Concejo Municipal, no utilicen la vía de excepción para cambiar el uso de suelo**
12 **de dicha finca, para transformarla en zona de alta densidad; que a la fecha no**
13 **existe solicitud alguna para este fin y que de llegar a presentarse, en el momento**
14 **oportuno se tomaran y analizaran las medidas que correspondan. SEGUNDO: Se**
15 **instruye al señor alcalde para que se le informe este Concejo Municipal, si existe**
16 **aprobado uso de suelo, visado y permiso de movimiento de tierra de la**
17 **propiedad de los Hermanos Araya. TERCERO: Se instruye a la Secretaria**
18 **Municipal a notificar el presente acuerdo al fax número 2269-3330.**

19 **C. Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-071-2017.** La Comisión
20 de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y
21 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública;
22 13 inciso n del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
23 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
24 comisión: Se conoce Recurso Extraordinario de Revisión y Recurso de Revocatoria
25 con apelación en subsidio presentado por el señor Cristian Morales que indica ~~%~~
26 suscrito Cristian Santiago Morales Ugalde, cédula de identidad número 2-522-435,
27 de calidades ya conocidas ante ese honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara
28 de Heredia, con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, procedo a
29 presentar formalmente el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y**
30 **RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO,** en contra del: 1.
31 Acta número 025-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, y sesión ordinaria número
32 25, Acuerdo Municipal No.435-2016 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo
33 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara. 2. Acta número 034-2016 de fecha
34 19 de diciembre de 2016, y sesión ordinaria número 34, Acuerdo Municipal No.618-
35 2016 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
36 de Santa Bárbara. 3. Acta número 015-2017 de fecha 17 de febrero de 2016, y



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9093

1 sesión extraordinaria número 15, Acuerdo Municipal No. 699-2017 aprobado y en
2 firme, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara. 4.
3 Acta número 051-2017 de fecha 17 de abril de 2017, y sesión ordinaria número 51,
4 Acuerdo Municipal No. 880-2017 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo
5 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara. 5. Acta número 059-2016 de fecha
6 12 de junio de 2017, y sesión ordinaria número 59, Acuerdo Municipal No. 1060-
7 2017, aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
8 de Santa Bárbara. Según consta en la Sesión Ordinaria número 66-2017, celebrada
9 el 31 de julio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.
10 **RESULTANDO PRIMERO:** Que este Concejo Municipal conoció Recurso
11 Extraordinario de Revisión y Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio
12 presentado por el señor Cristian Morales que indica %al suscrito Cristian Santiago
13 Morales Ugalde, cédula de identidad número 2-522-435, de calidades ya conocidas
14 ante ese honorable Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, con
15 fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, procedo a presentar
16 formalmente el **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN y RECURSO DE**
17 **REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO,** en contra del: 1. Acta número
18 025-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, y sesión ordinaria número 25, Acuerdo
19 Municipal No.435-2016 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de
20 la Municipalidad de Santa Bárbara. 2. Acta número 034-2016 de fecha 19 de
21 diciembre de 2016, y sesión ordinaria número 34, Acuerdo Municipal No.618-2016
22 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
23 Santa Bárbara. 3. Acta número 015-2017 de fecha 17 de febrero de 2016, y sesión
24 extraordinaria número 15, Acuerdo Municipal No. 699-2017 aprobado y en firme,
25 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara. 4. Acta
26 número 051-2017 de fecha 17 de abril de 2017, y sesión ordinaria número 51,
27 Acuerdo Municipal No. 880-2017 aprobado y en firme, celebrada por el Concejo
28 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara. 5. Acta número 059-2016 de fecha
29 12 de junio de 2017, y sesión ordinaria número 59, Acuerdo Municipal No. 1060-
30 2017, aprobado y en firme, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad
31 de Santa Bárbara. Según consta en la Sesión Ordinaria número 66-2017, celebrada
32 el 31 de julio del 2017, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.
33 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1164-2017, se
34 remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.
35 **TERCERO:** Que el recurrente argumenta en su recurso lo siguiente: %õ) Por razones
36 de hecho y derecho, que pesan sobre él actuar indebido por parte de ese Concejo
37 Municipal en contra del interés público, erario público, y contraviene la Ley del Código
38 de Ética de la Función Pública por abuso de poder, actuación que contraviene con el
39 bloque de legalidad violentado a toda luz en perjuicios, ya que se emite una
40 separación del puesto con goce de salario como medida cautelar, siendo la misma
41 improcedente y recayendo en el delito de coadministración, por lo que solicito en este
42 acto la **NULIDAD ABSOLUTA Y MANIFIESTA DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9094

1 APROBADOS Y EN FIRME NÚMERO 435-2016, 618-2018, 699-2017, 880-2017 Y
2 1060-2017, POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA Y DE TODO LO
3 ACTUADO CON ELLO. 1. Sesión ordinaria número 25 de fecha 18 de octubre de
4 2016, Acuerdo Municipal No. 435-2016 aprobado y en firme, según acta certificada el
5 Concejo Municipal tomó por Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar medida
6 cautelar en contra del funcionario CRISTIAN SANTIAGO MORALES UGALDE,
7 Contador Municipal, separación del puesto por dos meses con goce de salario sin
8 haber justificado ni haber emitido resolución debidamente motivada del acto en apego
9 al interés público en la aplicación de tal medida cautelar, ya que lo único que se hizo
10 fue emitir jurisprudencia como justificación de dicho actuar lo cual la Sala
11 Constitucional ha reiterado en diferentes ocasiones que tal actuar es improcedente ya
12 que se pretende encubrir con un artificio jurídico y de manera engañosa e incumplir
13 con una respuesta debidamente razonada en donde se alegue y fundamente la
14 realidad del porqué de tal accionar. Asimismo, y como la realidad del Acta Municipal
15 025-2016, no consta en dicho documento que el funcionario tenga algún tipo de
16 peligrosidad en el proceso que se le abrió o de igual manera fundamentación alguna
17 que demuestre el porqué dicho funcionario no puede ejercer su puesto a sabiendas de
18 la alta carga de trabajo que tiene dicho puesto de trabajo, así como la responsabilidad
19 técnica y exclusiva de la implementación de las Normas Internacionales de
20 Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y del Sistema Financiero de Egresos
21 Municipales (SIFIEMU), en informar los grados de avance con respecto a la
22 aplicabilidad de la normativa internacional que es de criterio técnico especializado su
23 ejecución como su elaboración de políticas y procedimientos contables. 2. Sesión
24 ordinaria número 34-2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, y Acuerdo Municipal
25 No.618-2016 aprobado y en firme, según acta certificada el Concejo Municipal tomó
26 por Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar nuevamente y de forma
27 continua medida cautelar en contra del funcionario CRISTIAN SANTIAGO MORALES
28 UGALDE, Contador Municipal, separación del puesto por dos meses con goce de
29 salario, sin haber justificado ni haber emitido resolución debidamente motivada del
30 acto en apego al interés público en la aplicación de tal medida cautelar, ya que lo



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9095

1 único que se hizo fue emitir jurisprudencia como justificación de dicho actuar lo cual la
2 Sala Constitucional ha reiterado en diferentes ocasiones que tal actuar es
3 improcedente ya que se pretende encubrir con un artificio jurídico y de manera
4 engañosa incumplir con una respuesta debidamente razonada en donde se alegue y
5 fundamente la realidad del porqué de tal accionar, ya que el único documento
6 existente para tal acuerdo municipal tomado, es denominado "MOCION", el cual
7 contiene rubricas sin identificación, ni número de cédula que contengan un nombre
8 que las pueda identificar. Dicho documento omite a toda luz, el fundamento de lo
9 supra indicado que debe tener dicha medida cautelar y así manifestado por la misma
10 Sala Constitucional. 3. Sesión extraordinaria número 15-2017 de fecha 17 de febrero
11 de 2018, y Acuerdo Municipal No.699-2017 aprobado y en firme, SIN EXISTIR
12 CONVOCATORIA FORMAL POR ESCRITO según acta certificada, el Concejo
13 Municipal tomó por Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar nuevamente y
14 de forma continua medida cautelar en contra del funcionario CRISTIAN SANTIAGO
15 MORALES UGALDE, Contador Municipal, separación del puesto por dos meses con
16 goce de salario, sin haber justificado ni haber emitido resolución debidamente
17 motivada del acto en apego al interés público en la aplicación de tal medida cautelar,
18 ya que lo único que se hizo fue emitir jurisprudencia como justificación de dicho actuar
19 lo cual la Sala Constitucional ha reiterado en diferentes ocasiones que tal actuar es
20 improcedente ya que se pretende encubrir con un artificio jurídico y de manera
21 engañosa incumplir con una respuesta debidamente razonada en donde se alegue y
22 fundamente la realidad del porqué de tal accionar, ya que el único documento
23 existente para tal acuerdo municipal tomado, es denominado "MOCION", el cual
24 contiene rubricas sin identificación, ni número de cédula que contengan un nombre
25 que las pueda identificar. Dicho documento omite a toda luz, el fundamento de lo
26 supra indicado que debe tener dicha medida cautelar y simplemente se invoca
27 jurisprudencia "para hacer ver un fundamento" así manifestado por la misma Sala
28 Constitucional. 4. Sesión ordinaria número 51-2017 de fecha 17 de abril de 2017, y
29 Acuerdo Municipal No. 880-2017 aprobado y en firme, según acta certificada el
30 Concejo Municipal tomó por Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9096

1 nuevamente y de forma continua medida cautelar en contra del funcionario CRISTIAN
2 SANTIAGO MORALES UGALDE, Contador Municipal, separación del puesto por dos
3 meses con goce de salario, sin haber justificado ni haber emitido resolución
4 debidamente motivada del acto en apego al interés público en la aplicación de tal
5 medida cautelar, ya que lo único que se hizo fue emitir jurisprudencia como
6 justificación de dicho actuar lo cual la Sala Constitucional ha reiterado en diferentes
7 ocasiones que tal actuar es improcedente ya que se pretende encubrir con un artificio
8 jurídico y de manera engañosa incumplir con una respuesta debidamente razonada en
9 donde se alegue y fundamente la realidad de! porque de tal accionar. 5. Sesión
10 ordinaria número 59-2016 de fecha 12 de junio de 2017, y sesión Acuerdo Municipal
11 No. 1060-2017 aprobado y en firme, según acta certificada el Concejo Municipal tomó
12 por Acuerdo Municipal, aprobado y en firme, el aplicar nuevamente y de forma
13 continua medida cautelar en contra del funcionario CRISTIAN SANTIAGO MORALES
14 UGALDE, Contador Municipal, separación del puesto por dos meses con goce de
15 salario, sin haber justificado ni haber emitido resolución debidamente motivada del
16 acto en apego al interés público en la aplicación de tal medida cautelar, ya que lo
17 único que se hizo fue emitir jurisprudencia como justificación de dicho actuar lo cual la
18 Sala Constitucional ha reiterado en diferentes ocasiones que tal actuar es
19 improcedente ya que se pretende encubrir con un artificio jurídico y de manera
20 engañosa incumplir con una respuesta debidamente razonada en donde se alegue y
21 fundamente la realidad del porqué de tal accionar. Con fundamento en las actas
22 supras y certificadas, anteriormente citadas, fundamento lo siguiente: **PRIMERO** El
23 Concejo Municipal de Santa Bárbara, en **TODOS** los Acuerdos Municipales, comete la
24 falta de **CO ADMINISTRAR** al nombrar como sustituto del Contador Municipal a la
25 funcionaría Silvia Sánchez Herrera, auxiliar contable y quién se encuentra denunciada
26 desde agosto de 2016, en la Fiscalía de Flores del Ministerio Público por realización
27 de pagos ilegales así declarados por la Gerencia de Área de la Dirección General de
28 Tributación Sede de Heredia, y aun así ese Concejo Municipal arguye tal
29 nombramiento de que dicha funcionaría es la que va a sacar adelante el puesto de
30 Contador Municipal. Por favor señores, y tras de colmo, el Alcalde Municipal sabiendo



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9097

1 de tal situación ya que el mismo propicio esos pagos ilegales se quedó completamente
2 guardando silencio. No es posible que el Concejo Municipal trate de "encubrir" que
3 todo se tiene bajo control del puesto de Contador Municipal, para que la medida
4 cautelar impuesta tenga fundamento, ya que dicha funcionaría no tiene los requisitos
5 del puesto y aun así ese mismo Concejo Municipal, insiste de forma indemostrable en
6 todos los acuerdos tomados que ella será la sustituto y llevara el puesto como recargo
7 de funciones mientras que dura dicha medida cautelar, lo cual; dicho acto es
8 completamente ilegal ya que dicha funcionaría no está dentro del alcance del artículo
9 13 del Código Municipal y es importante aclarar que dicho Órgano Deliberativo NO
10 TIENE PERSONAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL A SU CARGO NI RELACION
11 DIRECTA DE SUBORDINACION para efectos de no obstaculizar la Jerarquía del
12 Alcalde Municipal con el personal a su cargo, así lo ha indicado claramente en
13 diferentes dictámenes emitidos por la Contraloría General de la República y
14 Procuraduría General de la República. **SEGUNDO** Por lo que el actuar impulsado de
15 Poder por parte de ese Concejo Municipal, no es más, que un actuar ilegal, indebido
16 en donde ha irrespetado el bloque de legalidad y marco normativo, tomándose
17 atribuciones ilegales y potestades que el Legislador NUNCA le ha conferido y
18 simplemente, han querido hacer lo que han querido; con tal de dañar a un inocente
19 cueste lo que cueste. Y asimismo, el Alcalde Municipal ha sido cómplice con el
20 Concejo Municipal, ya que ha permitido tal transgresión del Alcance jurídico y
21 normativo al no impugnar dicho acto de co administrar, en un nombramiento ilegal
22 hacia un subordinado indirecto de él mismo, con lo cual se ejerce una co
23 administración ilegal a toda luz que el Alcalde permite y de la cual NUNCA se ha
24 manifestado. Por lo cual, es de considerar que tal acto no tiene un fundamento técnico
25 ni jurídico por cuanto es de nulidad absoluta del acto y de todo lo actuado con ello:
26 referente a los documentos e informes recibidos, acuerdos municipales aprobado en
27 tales sesiones, a fin de que el acto no surta n» siga surtiendo efectos. **TERCERO** La
28 aplicación de la medida cautelar que se me impone actualmente, la cual tiene una
29 aplicación de plazo de 10 MESES a cumplir este próximo 26 de agosto de 2017, sobre
30 una base jurídica que es el contrato ilegal expirado sin renovación alguna y sobre un



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9098

1 Procedimiento Caduco y Prescrito a toda luz, y ante la falta de pericia profesional
2 legal, se impone una medida cautelar "provisional" afecta el interés público y el erario
3 público en el sentido que durante todo este tiempo ha existido un atraso muy
4 importante en cuanto a tramitología de documentos, información, entrega de informes,
5 Estados Financieros, falta de seguimiento a las implementaciones de Normas
6 Internacionales de Contabilidad exigidas por el Ministerio de Hacienda e implicaciones
7 con este mismo Órgano Rector, implementación del Sistema SIFIEMU por parte del
8 IFAM y que el mismo tiene REFRENDUM CONTRALOR con aplicación de
9 responsabilidades ya que su no implementación repercute y daña el erario público
10 simplemente el Concejo Municipal ha creado una CORTINA DE HUMO en donde se le
11 olvidó que hicieron un juramento de no dañar el interés público y es lo primero que
12 están haciendo, ya que el Concejo Municipal siendo conocedor de que el puesto que
13 ejerzo como Contador Municipal es sumamente importante, sensible y delicado para
14 ante terceros, no le interesa en lo absoluto y perjudica los procesos internos de
15 gestión y de implementación, los pagos a realizar con fundamento en el artículo 109
16 del Código Municipal quién únicamente los puede confeccionar es el Contador
17 Municipal y mi persona no está, y es mentira lo del nombramiento de la auxiliar
18 contable que llevara mi puesto por recargo de funciones, ya que la funcionaría
19 Sánchez Herrera no tiene los requisitos del puesto de Contador Municipal; **¿entonces**
20 **quién está haciendo dichas funciones conferidas por el legislador al Contador**
21 **Municipal? ¿Por qué el Concejo Municipal miente y comete falsedad ideológica**
22 **en un documento público en decir que nombra a una funcionaría donde no es**
23 **cierto ni demostrable ya que así lo indica la Jefa de Recursos Humanos de dicha**
24 **Municipalidad? CUARTO** En el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de 2017,
25 la funcionaría Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos, manifiesta: a.
26 Que la funcionaría Silvia Sánchez Herrera, no devenga monto alguno por recargos de
27 funciones, b. No ha recibido nombramiento de dicha funcionaría en el puesto de
28 Contador Municipal ya que no se ha recibido NINGUN documento que avale algún
29 posible nombramiento. c. Las potestades del Concejo Municipal se encuentran
30 claramente establecidas igual que las atribuciones del Alcalde Municipal. d. el puesto



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9099

1 que dicha funcionaría desempeña es de Técnico Municipal 1-A Auxiliar Contable e
2 indica muy puntualmente referente al puesto de Contador Municipal: "Debido a que la
3 plaza de Contador Municipal no se encuentra vacante pues existe un titular nombrado,
4 pese a la suspensión con goce de salario de dicho funcionario, NO aplica lo que
5 establece el artículo 128 del Código Municipal ya que los ascensos directos,
6 concursos internos o externos se convocan únicamente al quedar una plaza vacante y
7 este no es el caso". e. El Departamento de Recursos Humanos no ha sido notificado
8 con respecto a realizar algún nombramiento en el puesto de Contador Municipal.
9 **QUINTO** Como bien lo indica el Alcalde Héctor Luis Arias Vargas, en el Acta Municipal
10 número 050-2017, de la sesión ordinaria 50, celebrada el 10 de abril de 2017, a folio
11 8310, línea de la 11 a la 22, manifiesta textualmente: "Se recibe el oficio OAMSB-187-
12 17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Luis Arias Vargas, dirigido al
13 Concejo Municipal en el que solicita "Esta Administración le solicitó a la Proveeduría
14 Municipal se procediera con la Contratación de un Contador para que cubra la plaza
15 del Contador Municipal por un periodo de dos meses, el proceso de compra ya se
16 inició, por lo que me permito hacer traslado del expediente de la compra directa
17 N°2017CD-000025-CL, cuyo objeto es la "Contratación de un profesional en
18 Contabilidad", el cual consta de 28 de folios incluyendo este oficio, con el fin de que
19 sea estudiada la oferta recibida, ya que como sabemos el Contador Municipal
20 depende jerárquicamente del Concejo Municipal, por lo que solicitamos se realice la
21 revisión técnica y de precio, así como la adjudicación de la compra si el Concejo lo
22 estima pertinente ." Lo anterior, es claro de la imperiosa necesidad y urgencia que se
23 requiere que mi persona regrese a mi puesto de Contador Municipal, para efectos de
24 llevar mi puesto a cabalidad, y que tanto para él señor Alcalde requiere que sea
25 cubierto lo más pronto posible. Sin embargo, dicha contratación fue declarada
26 infructuosa. **SEXTO** Nótese, que en el oficio DRHMSB-52-11 de fecha 24 de marzo de
27 2017, la funcionaría Seidy Núñez Alvarado Encargada de Recursos Humanos, es clara
28 en indicar que **dicho puesto no es posible llenarlo**, y por ende; la urgencia del
29 Alcalde Municipal en llenar dicho puesto desde marzo 2017, lo lleva a cometer una
30 ilegalidad, en donde vuelve a sacar por segunda vez, otra contratación administrativa



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9100

1 para llenar el puesto de Contador Municipal con la Contratación Directa 2017CD-
2 000050-CL, "Contratación de Servicios de un Contador+ omitiendo requisitos
3 obligatorios por ley en Contratación Administrativa. Por lo que dicha adjudicación
4 contraviene el bloque de legalidad ya que no es posible que dicho profesional cumpla
5 con el conocimiento del sistema a implementar denominado SIFIEMU y la
6 implementación de las NICSP, que fueron diseños de procesos elaborados por mi
7 persona con respecto a la realidad de la Municipalidad de Santa Bárbara y de los
8 cuales, solo mi persona conoce las rutas críticas que tienen dichos proyectos
9 presentados ante el Ministerio de Hacienda y el IFAM, entre otros. **SETIMO** No es
10 posible que dicho Concejo Municipal reitere en todos los Acuerdos Municipales, que
11 en aras de "**protección de la prueba**", si hay un expediente administrativo ordinario
12 de más de 1,300 folios debidamente foliados, en tres tantos bajo la custodia y
13 responsabilidad de una funcionaria municipal que no es parte de dicho procedimiento
14 y se tienen tres testigos proporcionados por el mismo Órgano Director que decidió
15 nombrar desde el segundo Traslado de Cargos, entonces **¿CUAL ES LA**
16 **PROTECCION DE LA PRUEBA POR LA CUAL SE APLICA LA MEDIDA**
17 **CAUTELAR QUE FUNDAMENTA DICHO ACCIONAR POR PARTE DEL CONCEJO**
18 **MUNICIPAL? FUNDAMENTO JURÍDICO** Constitución Política, artículos 7, 11, 27, 33,
19 34 y 41. Ley General de la Administración Pública, artículos; 10 y 11. Ley 27815 Ley
20 del Código de Ética de la Función Pública, artículos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13.
21 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, artículos; 2,
22 4, 5, 6 y 18. Código Municipal, artículos; 17, 20, 53 y 157. Sala Constitucional, votos
23 números 1145-90, 82-00 y 1969-00. **PRUEBA DOCUMENTAL** 1. Todos los oficios
24 mencionados se encuentran en poder de la Administración de esa Municipalidad.
25 **PETITORIA** 1. Pido con todo respeto, con fundamento del artículo 157 del Código
26 Municipal, acoger el Recurso Extraordinario de Revisión y el Recurso de Revocatoria
27 con Apelación en Subsidio, solicitando la NULIDAD ABSOLUTA Y MANIFIESTA de
28 todo lo actuado en la Sesiones 25, 34, 51, 59 y Acuerdos Municipales número; 435-
29 2016, 618-2016, 880-2017 y 1060-2017, así como la sesión extraordinaria 15 y
30 Acuerdo Municipal 699-2017, para que dichos actos no surtan ni sigan surtiendo



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9101

1 efectos, solicitando la nulidad absoluta de tales actos por cuanto no tienen
2 fundamentación sustanciada por ese Concejo Municipal, sino; que simplemente
3 utilizan una jurisprudencia para razonar y argumentar algo sin hacerlo. 2. Pido con
4 todo respeto, que se me brinde una respuesta razonada sobre lo correspondiente a la
5 "protección de la prueba" con fundamento en el interés público, partiendo de la
6 necesidad actual y existente de mi puesto de trabajo manifestada por escrito del
7 Alcalde Municipal hacia ese Concejo Municipal y del principio de inocencia consagrado
8 en nuestra Constitución Política, ya que se me está aplicando una medida cautelar
9 que contraviene el interés público dañando de forma directa la hacienda pública. 3.
10 Pido con todo respeto que se me indique cuales son las causas, por las cuales, no
11 puedo ejercer mi puesto de trabajo, a sabiendas de que el Alcalde Municipal, de forma
12 ilegal realizó una contratación administrativa de un profesional para llenar mi puesto
13 de Contador Municipal para liberar la carga de trabajo, pasándole por encima a una
14 decisión que solo ese Concejo Municipal podía tomar para nombrar a un suplente por
15 medio de concurso interno o externo. ¿Se puede decir que entre ambos están co
16 administrando? 4. Pido con todo respeto, que se me indique porque ese Concejo
17 Municipal decidió co administrar en el nombramiento de una funcionaria municipal que
18 está fuera del alcance del artículo 13 del Código Municipal, para que ocupara el
19 puesto de Contador Municipal? 5. Pido con todo respeto, que se me indique porque
20 ese Concejo Municipal a sabiendas de que la funcionaría Silvia Sánchez Herrera en
21 conjunto con el Alcalde Municipal se encuentran denunciados en la Fiscalía del
22 Ministerio Público por el delito de Peculado, por pagar facturas ilegales que no
23 cumplían con requisitos fiscales, además dicha funcionaría no tiene los requisitos del
24 puesto de Contador Municipal ni ejerce funciones del mismo, ¿porque ese Concejo
25 Municipal insiste en nombrar de forma ilegal "por recargo de funciones" así
26 manifestado por la misma Jefa de Recursos Humanos? 6. Pido con todo respeto, que
27 se me indique cuales son las razones por las cuales no se me permite ejercer el
28 puesto de Contador Municipal a sabiendas de la alta imperiosidad que se tiene en el
29 mismo y de la urgencia con la cual manifiesta el Alcalde Municipal? 7. Pido que se me
30 indique y justifique porque el Concejo Municipal, se empeña en respaldar el Poder del



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9102

1 Regidor Propietario Luis Alberto Carvajal Rojas a sabiendas de que se está
2 cometiendo un abuso de Poder injustificado sobre el tipo de medidas cautelares
3 aplicadas a mi persona las cuales contraviene la hacienda pública y el interés público
4 **CONSIDERANDO EN CUANTO A LA FORMA PRIMERO:** El presente recurso
5 extraordinario de revisión conforme al numeral 157 del Código Municipal, siendo
6 presentado en los plazos previstos en el ordenamiento jurídico; se acoja en cuanto a la
7 forma. **EN CUANTO AL FONDO PRIMERO:** Que esta Comisión de Asuntos
8 Jurídicos considera conveniente y oportuno informar al recurrente sobre sus
9 argumentos lo siguiente: %**PRIMERO** El Concejo Municipal de Santa Bárbara, en
10 **TODOS** los Acuerdos Municipales, comete la falta de **CO ADMINISTRAR** al nombrar
11 como sustituto del Contador Municipal a la funcionaría Silvia Sánchez Herrera, auxiliar
12 contable y quién se encuentra denunciada desde agosto de 2016, en la Fiscalía de
13 Flores del Ministerio Público por realización de pagos ilegales así declarados por la
14 Gerencia de Área de la Dirección General de Tributación Sede de Heredia, y aun así
15 ese Concejo Municipal arguye tal nombramiento de que dicha funcionaría es la que va
16 a sacar adelante el puesto de Contador Municipal. Por favor señores, y tras de colmo,
17 el Alcalde Municipal sabiendo de tal situación ya que el mismo propicio esos pagos
18 ilegales se quedó completamente guardando silencio. No es posible que el Concejo
19 Municipal trate de "encubrir" que todo se tiene bajo control del puesto de Contador
20 Municipal, para que la medida cautelar impuesta tenga fundamento, ya que dicha
21 funcionaría no tiene los requisitos del puesto y aun así ese mismo Concejo Municipal,
22 insiste de forma indemostrable en todos los acuerdos tomados que ella será la
23 sustituto y llevara el puesto como recargo de funciones mientras que dura dicha
24 medida cautelar, lo cual; dicho acto es completamente ilegal ya que dicha funcionaría
25 no está dentro del alcance del artículo 13 del Código Municipal y es importante aclarar
26 que dicho Órgano Deliberativo NO TIENE PERSONAL ADMINISTRATIVO
27 MUNICIPAL A SU CARGO NI RELACION DIRECTA DE SUBORDINACION para
28 efectos de no obstaculizar la Jerarquía del Alcalde Municipal con el personal a su
29 cargo, así lo ha indicado claramente en diferentes dictámenes emitidos por la
30 Contraloría General de la República y Procuraduría General de la República.+**FALSO.**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9103

1 El Código Municipal establece en el artículo 13 inciso f) lo siguiente: %Artículo 13. .
2 Son atribuciones del Concejo: (õ) f) Nombrar y remover a la persona auditora,
3 contadora, según sea el caso, así como a quien ocupe la Secretaría del Concejo.+Que
4 el Concejo Municipal acordó que la señora SANCHEZ HERRERA sería la encargada
5 de sustituir al Contador Municipal, como recargo de funciones; mientras dure la
6 medida cautelar provisional. Que no existe sentencia judicial en firme que indique que
7 la señora SANCHEZ HERRERA es culpable de lo acá manifestado por el señor
8 MORALES UGALDE, por tanto nadie puede es culpable hasta que se demuestre lo
9 contrario. %**SEGUNDO** Por lo que el actuar impulsado de Poder por parte de ese
10 Concejo Municipal, no es más, que un actuar ilegal, indebido en donde ha irrespetado
11 el bloque de legalidad y marco normativo, tomándose atribuciones ilegales y
12 potestades que el Legislador NUNCA le ha conferido y simplemente, han querido
13 hacer lo que han querido; con tal de dañar a un inocente cueste lo que cueste. Y
14 asimismo, el Alcalde Municipal ha sido cómplice con el Concejo Municipal, ya que ha
15 permitido tal transgresión del Alcance jurídico y normativo al no impugnar dicho acto
16 de co administrar, en un nombramiento ilegal hacia un subordinado indirecto de él
17 mismo, con lo cual se ejerce una co administración ilegal a toda luz que el Alcalde
18 permite y de la cual NUNCA se ha manifestado. Por lo cual, es de considerar que tal
19 acto no tiene un fundamento técnico ni jurídico por cuanto es de nulidad absoluta del
20 acto y de todo lo actuado con ello: referente a los documentos e informes recibidos,
21 acuerdos municipales aprobado en tales sesiones, a fin de que el acto no surta n» siga
22 surtiendo efectos.+**FALSO**. El Concejo Municipal ha respetado el bloque de legalidad,
23 pues es función del Concejo Municipal el nombramiento del Contador Municipal, como
24 lo indica el artículo 13 inciso f); el contador, éste se encuentra sujeto a la jerarquía
25 administrativa del Alcalde Municipal, en lo no dispuesto por los artículos 52 y 152 del
26 Código Municipal. %**TERCERO** La aplicación de la medida cautelar que se me impone
27 actualmente, la cual tiene una aplicación de plazo de 10 MESES a cumplir este
28 próximo 26 de agosto de 2017, sobre una base jurídica que es el contrato ilegal
29 expirado sin renovación alguna y sobre un Procedimiento Caduco y Prescrito a toda
30 luz, y ante la falta de pericia profesional legal, se impone una medida cautelar



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9104

1 "provisional" afecta el interés público y el erario público en el sentido que durante todo
2 este tiempo ha existido un atraso muy importante en cuanto a tramitología de
3 documentos, información, entrega de informes, Estados Financieros, falta de
4 seguimiento a las implementaciones de Normas Internacionales de Contabilidad
5 exigidas por el Ministerio de Hacienda e implicaciones con este mismo Órgano Rector,
6 implementación del Sistema SIFIEMU por parte del IFAM y que el mismo tiene
7 REFRENDUM CONTRALOR con aplicación de responsabilidades ya que su no
8 implementación repercute y daña el erario público simplemente el Concejo Municipal
9 ha creado una CORTINA DE HUMO en donde se le olvidó que hicieron un juramento
10 de no dañar el interés público y es lo primero que están haciendo, ya que el Concejo
11 Municipal siendo conocedor de que el puesto que ejerzo como Contador Municipal es
12 sumamente importante, sensible y delicado para ante terceros, no le interesa en lo
13 absoluto y perjudica los procesos internos de gestión y de implementación, los pagos
14 a realizar con fundamento en el artículo 109 del Código Municipal quién únicamente
15 los puede confeccionar es el Contador Municipal y mi persona no está, y es mentira lo
16 del nombramiento de la auxiliar contable que llevara mi puesto por recargo de
17 funciones, ya que la funcionaría Sánchez Herrera no tiene los requisitos del puesto de
18 Contador Municipal; **¿entonces quién está haciendo dichas funciones conferidas
19 por el legislador al Contador Municipal? ¿Por qué el Concejo Municipal miente y
20 comete falsedad ideológica en un documento público en decir que nombra a una
21 funcionaría donde no es cierto ni demostrable ya que así lo indica la Jefa de
22 Recursos Humanos de dicha Municipalidad? FALSO Y NO RESULTA DE
23 RECIBO.** No resulta de recibo ampararse en sostener argumentos falaces, peligrosos
24 y no ciertos; cuando lo único que este Concejo Municipal ha hecho es ordenar la
25 investigación de presuntas irregularidades detectadas en el ejercicio del cargo del
26 Contador, los actos se han sustentado con base en el ordenamiento jurídico. Y el
27 Concejo tiene plena competencia y derecho a solicitar que los funcionarios bajo su
28 cargo, sean investigados y sancionados si es procedente, por presuntas
29 irregularidades. En cuanto a la medida cautelar en reiterada jurisprudencia de la Sala
30 Constitucional ha considerado que: *%la adopción de medidas cautelares ante causam*



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9105

1 resulta posible, siempre y cuando la administración proceda en un plazo razonable a
2 incoar un procedimiento administrativo, respecto del cual la medida provisional es
3 instrumental y accesoria. De lo contrario se desnaturalizarían las características
4 estructurales básicas de toda medida cautelar (instrumentalidad y provisionalidad). De
5 la relación de los artículos 229, párrafo 2°, de la Ley General de la Administración
6 Pública, 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 243
7 del Código Procesal Civil, este Tribunal entiende que entre el decomiso cautelar y la
8 incoación de un procedimiento administrativo no deber pasar más de un mes, para
9 evitar que una situación interina devenga, indebidamente, en definitiva. De otra parte,
10 a partir del momento en que se inicia un procedimiento administrativo ordinario la
11 Administración cuenta con dos meses para concluirlo por acto final (artículo 261,
12 párrafo 2°, Ley General de la Administración Pública) (sentencia número 2004-8874)+
13 En el presente caso, el amparado ha sido objeto de una reubicación laboral por un
14 periodo superior a un año, sin que se haya abierto un procedimiento administrativo
15 disciplinario en su contra, de manera que la medida cautelar vulneró su derecho
16 fundamental al debido proceso. En consecuencia, procede declarar con lugar el
17 recurso y dejar sin efecto la reubicación del recurrente.-%(Resolución N° 2007-09820
18 de las 16:00 horas del 5 de junio de 2007). Que la Procuraduría General de la
19 República en el Dictamen número **OJ-174-2006 5 de diciembre de 2006 indico en lo**
20 **que nos interesa lo siguiente:** %Ya sea como acto de aseguramiento de actuaciones
21 procesales o como proceso independiente, las medidas cautelares poseen ciertas
22 características que la doctrina generalizada ha reconocido (instrumentalidad o
23 accesoria, provisionalidad, urgencia, funcionalidad, etc.). Y en este caso importa
24 destacar especialmente su provisionalidad; adjetivo que alude a su claro efecto
25 temporal, y sujeto a lo que en definitiva se resuelva al respecto; resolución que para
26 todo efecto la sustituirá. Desde este punto de vista podría entenderse como parte de la
27 instrumentalidad que también le es propia (pronunciamento OJ-148-2005 de 27 de
28 setiembre de 2005).Es claro entonces que el Tribunal Constitucional se ha
29 pronunciado con relación a la posibilidad de que las administraciones públicas
30 impongan medidas cautelares ante causam; a los alcances y tiempo máximo de



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9106

1 vigencia de las mismas (Resolución N° 2006-013069 de las 15:07 horas del 5 de
2 setiembre de 2006), **no así sobre la prescripción de la potestad sancionadora**
3 **administrativa durante el trámite de investigación preliminar y mucho menos**
4 **sobre el plazo máximo que aquella puede durar.** Recuérdese que la propia Sala ha
5 resuelto reiteradamente que no procede dilucidar en dicha sede jurisdiccional si en un
6 caso particular ha operado o no la prescripción de la acción disciplinaria (ver en este
7 sentido, entre otras, las resoluciones N°s 2001-373 de las 14:32 horas de 16 de enero
8 del 2001, 2002-2698 de las 9:42 horas de 15 marzo del 2002, y 2003-9116 de las 9:12
9 horas de 29 de agosto del 2003 y 2006-001369 de las 10:17 horas de 10 de febrero de
10 2006)1. (la negrita y subrayado no son del original) **Í CUARTO** En el oficio DRHMSB-
11 52-11 de fecha 24 de marzo de 2017, la funcionaría Seidy Núñez Alvarado Encargada
12 de Recursos Humanos, manifiesta: a. Que la funcionaría Silvia Sánchez Herrera, no
13 devenga monto alguno por recargos de funciones, b. No ha recibido nombramiento de
14 dicha funcionaría en el puesto de Contador Municipal ya que no se ha recibido
15 NINGUN documento que avale algún posible nombramiento. c. Las potestades del
16 Concejo Municipal se encuentran claramente establecidas igual que las atribuciones
17 del Alcalde Municipal. d. el puesto que dicha funcionaría desempeña es de Técnico
18 Municipal 1-A Auxiliar Contable e indica muy puntualmente referente al puesto de
19 Contador Municipal: "Debido a que la plaza de Contador Municipal no se encuentra
20 vacante pues existe un titular nombrado, pese a la suspensión con goce de salario de
21 dicho funcionario, NO aplica lo que establece el artículo 128 del Código Municipal ya
22 que los ascensos directos, concursos internos o externos se convocan únicamente al
23 quedar una plaza vacante y este no es el caso". e. El Departamento de Recursos
24 Humanos no ha sido notificado con respecto a realizar algún nombramiento en el
25 puesto de Contador Municipal.+ **NO NOS CONSTA Y POR TANTO NO ES DE**
26 **RECIBO. Í QUINTO** Como bien lo indica el Alcalde Héctor Luis Arias Vargas, en el
27 Acta Municipal número 050-2017, de la sesión ordinaria 50, celebrada el 10 de abril de
28 2017, a folio 8310, línea de la 11 a la 22, manifiesta textualmente: "Se recibe el oficio



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9107

1 OAMSB-187-17 firmado por el señor Alcalde Municipal, Héctor Luis Arias Vargas,
2 dirigido al Concejo Municipal en el que solicita "Esta Administración le solicitó a la
3 Proveeduría Municipal se procediera con la Contratación de un Contador para que
4 cubra la plaza del Contador Municipal por un periodo de dos meses, el proceso de
5 compra ya se inició, por lo que me permito hacer traslado del expediente de la compra
6 directa N°2017CD-000025-CL, cuyo objeto es la "Contratación de un profesional en
7 Contabilidad", el cual consta de 28 de folios incluyendo este oficio, con el fin de que
8 sea estudiada la oferta recibida, ya que como sabemos el Contador Municipal
9 depende jerárquicamente del Concejo Municipal, por lo que solicitamos se realice la
10 revisión técnica y de precio, así como la adjudicación de la compra si el Concejo lo
11 estima pertinente ." Lo anterior, es claro de la imperiosa necesidad y urgencia que se
12 requiere que mi persona regrese a mi puesto de Contador Municipal, para efectos de
13 llevar mi puesto a cabalidad, y que tanto para él señor Alcalde requiere que sea
14 cubierto lo más pronto posible. Sin embargo, dicha contratación fue declarada
15 infructuosa. **FALSO Y NO ES DE RECIBO.** Mediante el ACUERDO No. 972-2017 el
16 Concejo Municipal devuelve el expediente de la contratación por no ser competencia
17 del Concejo Municipal. Además, el señor MORALES UGALDE se mantiene separado
18 de su puesto como medida cautelar provisional mientras se realiza el procedimiento
19 administrativo disciplinario, el cual se ha alargado por la diferentes incapacidades y
20 recursos presentados por el señor MORALES UGALDE, motivo que ha suspendido en
21 varias ocasiones el proceso. **SEXTO** Nótese, que en el oficio DRHMSB-52-11 de
22 fecha 24 de marzo de 2017, la funcionaría Seidy Núñez Alvarado Encargada de
23 Recursos Humanos, es clara en indicar que **dicho puesto no es posible llenarlo**, y
24 por ende; la urgencia del Alcalde Municipal en llenar dicho puesto desde marzo 2017,
25 lo lleva a cometer una ilegalidad, en donde vuelve a sacar por segunda vez, otra
26 contratación administrativa para llenar el puesto de Contador Municipal con la
27 Contratación Directa 2017CD-000050-CL, "Contratación de Servicios de un Contador+
28 omitiendo requisitos obligatorios por ley en Contratación Administrativa. Por lo que
29 dicha adjudicación contraviene el bloque de legalidad ya que no es posible que dicho
30 profesional cumpla con el conocimiento del sistema a implementar denominado



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9108

1 SIFIEMU y la implementación de las NICSP, que fueron diseños de procesos
2 elaborados por mi persona con respecto a la realidad de la Municipalidad de Santa
3 Bárbara y de los cuales, solo mi persona conoce las rutas críticas que tienen dichos
4 proyectos presentados ante el Ministerio de Hacienda y el IFAM, entre otros. **NO NOS**
5 **CONSTA Y POR TANTO NO ES DE RECIBO. ÍSETIMO** No es posible que dicho
6 Concejo Municipal reitere en todos los Acuerdos Municipales, que en aras de
7 "protección de la prueba", si hay un expediente administrativo ordinario de más de
8 1,300 folios debidamente foliados, en tres tantos bajo la custodia y responsabilidad de
9 una funcionaría municipal que no es parte de dicho procedimiento y se tienen tres
10 testigos proporcionados por el mismo Órgano Director que decidió nombrar desde el
11 segundo Traslado de Cargos, entonces ¿CUAL ES LA PROTECCION DE LA
12 PRUEBA POR LA CUAL SE APLICA LA MEDIDA CAUTELAR QUE FUNDAMENTA
13 DICHO ACCIONAR POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL?Í NO ES RECIBO. El
14 concejo Municipal en pleno en uso de sus facultades acordó abrir un procedimiento de
15 carácter administrativo, para investigar la verdad real de los hechos, por presuntas
16 irregularidades al Contador Municipal; que la medida cautelar busca preservar la
17 prueba. En consecuencia, esta Comisión no encuentra argumentos del recurrente que
18 deban acogerse y por los cuales deban modificarse los acuerdos recurridos. **POR**
19 **TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y
20 con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 308, 345 y
21 346 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código Municipal,
22 DICTAMINA a) Rechazar el incidente de nulidad incoado por el señor **CRISTIAN**
23 **MORALES UGALDE**, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra de los acuerdos
24 435-2016, 618-2016, 699-2017, 880-2017 y 1060- 2017 que constan en las siguientes
25 Actas N° 25-2016, 34-2016, 15-2016, 51-2017 Y 59- 2017 respectivamente.
26 b)Rechazar el recurso extraordinario de revisión incoado por el señor **CRISTIAN**
27 **MORALES UGALDE**, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra de los acuerdos
28 435-2016, 618-2016, 699-2017, 880-2017 y 1060- 2017 que constan en las siguientes
29 Actas N° 25-2016, 34-2016, 15-2016, 51-2017 Y 59- 2017 respectivamente.
30 **SEGUNDO:** En otro orden de ideas se le hace saber al recurrente que el presente



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9109

1 acuerdo cuenta con recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio, sea el
2 Tribunal Contencioso Administrativo, en el plazo de cinco días. **NOTIFIQUESE al**
3 **correo electrónico: consorcioarayayasociados@gmail.com**

4 **ACUERDO No. 1231-2017**

5 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
6 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
7 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
8 **Jurídicos CAJ-MSB-071-2017, el cual indica: PRIMERO: En mérito de lo expuesto**
9 **y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 308,**
10 **345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código**
11 **Municipal, DICTAMINA a) Rechazar el incidente de nulidad incoado por el señor**
12 **CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en contra de**
13 **los acuerdos 435-2016, 618-2016, 699-2017, 880-2017 y 1060- 2017 que constan**
14 **en las siguientes Actas N° 25-2016, 34-2016, 15-2016, 51-2017 Y 59- 2017**
15 **respectivamente. b) Rechazar el recurso extraordinario de revisión incoado por**
16 **el señor CRISTIAN MORALES UGALDE, cédula de identidad N°. 2-0522-0435 en**
17 **contra de los acuerdos 435-2016, 618-2016, 699-2017, 880-2017 y 1060- 2017 que**
18 **constan en las siguientes Actas N° 25-2016, 34-2016, 15-2016, 51-2017 Y 59- 2017**
19 **respectivamente. SEGUNDO: En otro orden de ideas se le hace saber al**
20 **recurrente que el presente acuerdo cuenta con recurso de apelación ante el**
21 **superior jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo, en el**
22 **plazo de cinco días. NOTIFIQUESE al correo electrónico:**
23 **consorcioarayayasociados@gmail.com. Acuerdo definitivamente aprobado.**

24 **D. Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-072-2017. La Comisión de**
25 **Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de**
26 **la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso n**
27 **del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la**
28 **Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce**
29 **moción presentada por los regidores Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Luis Alberto**
30 **Carvajal Rojas. Para que se acuerde: 1- Instruir de forma respetuosa al señor Alcalde,**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9110

1 para que proceda a girar las instrucciones necesarias para que se dote de agua
2 potable (pajas), con los pagos correspondientes de parte de los usuarios, a las familias
3 que históricamente han estado ubicadas en territorio del cantón de Santa Bárbara de
4 Heredia, de acuerdo a cartografía que data de 1933 hacia esta fecha. 2- Esta
5 disposición es para resolver en el ínterin, mientras se resuelve el tema de límites entre
6 los cantones de Santa Bárbara de Heredia y el cantón central de Alajuela, tal y como
7 ha dispuesto la Sala Constitucional en un fallo del año 2010. 3-Que en un plazo de 30
8 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción, se informe a este Concejo sobre
9 los resultados y avances en este tema. SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, 31 de julio
10 de 2017. Según consta en la Sesión Ordinaria número 66-2017, celebrada el 31 de
11 julio del 2017, Artículo VII. Mociones de los señores regidores, punto A.2).

12 **RESULTANDO PRIMERO:** Que este Concejo Municipal conoció la moción
13 presentada por los regidores Luis Eduardo Sánchez Solórzano y Luis Alberto Carvajal
14 Rojas. Para que se acuerde: 1- Instruir de forma respetuosa al señor Alcalde, para que
15 proceda a girar las instrucciones necesarias para que se dote de agua potable (pajas),
16 con los pagos correspondientes de parte de los usuarios, a las familias que
17 históricamente han estado ubicadas en territorio del cantón de Santa Bárbara de
18 Heredia, de acuerdo a cartografía que data de 1933 hacia esta fecha. 2- Esta
19 disposición es para resolver en el ínterin, mientras se resuelve el tema de límites entre
20 los cantones de Santa Bárbara de Heredia y el cantón central de Alajuela, tal y como
21 ha dispuesto la Sala Constitucional en un fallo del año 2010. 3-Que en un plazo de 30
22 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción, se informe a este Concejo sobre
23 los resultados y avances en este tema. SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, 31 de julio
24 de 2017. Según consta en la Sesión Ordinaria número 66-2017, celebrada el 31 de
25 julio del 2017, Artículo VII. Mociones de los señores regidores, punto A.2). **SEGUNDO:**
26 Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal 1173-2017, se remite a la
27 Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **TERCERO:** Que la
28 moción dice lo siguiente: **MOCIÓN:** Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia,
29 **CONSIDERANDO:** 1- Que este Municipio viene arrastrando un problema de varios
30 años, que afecta a varias familias que viven en una franja limítrofe de terreno



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9111

1 colindante con la jurisdicción de la Municipalidad de Alajuela, cantón primero; 2- Existe
2 en la actualidad una orden de la Sala Constitucional donde obliga a ambas
3 municipalidades a resolver el problema limítrofe, por no estar claramente delimitados
4 los límites entre ambas jurisdicciones, algunos de éstos vecinos no cuentan con el
5 servicio básico y humano de agua potable en sus casas; 3- Que el agua potable es un
6 derecho humano del que nadie puede ser privado; 4- Que el artículo tercero del
7 Código Municipal faculta a los municipios a establecer convenios con otros Concejos
8 para la construcción de obras públicas de beneficio común de conformidad con los
9 convenios con otras corporaciones municipales; 5- Que el artículo 13, Inciso P) del
10 Código Municipal establece como atribuciones del Concejo dictar las medidas de
11 ordenamiento urbano; 6- Que la Ley General de la Administración Pública establece
12 en el Artículo 199 y siguientes las responsabilidades del Servidor Público cuando
13 actúa con dolo o culpa grave en el desempeño de sus deberes; 7- Que como Ediles
14 Municipales estamos obligados a cumplir con el bloque de legalidad que nos rige en
15 favor de estas familias que están en una franja de terreno limítrofe entre ambos
16 territorios para que obtengan ese preciado servicio. POR TANTO ESTE CONCEJO
17 MUNICIPAL ACUERDA: 1- Instruir de forma respetuosa al señor Alcalde, para que
18 proceda a girar las instrucciones necesarias para que se dote de agua potable (pajas),
19 con los pagos correspondientes de parte de los usuarios, a las familias que
20 históricamente han estado ubicadas en territorio del cantón de Santa Bárbara de
21 Heredia, de acuerdo a cartografía que data de 1933 hacia esta fecha. 2- Esta
22 disposición es para resolver en el ínterin, mientras se resuelve el tema de límites entre
23 los cantones de Santa Bárbara de Heredia y el cantón central de Alajuela, tal y como
24 ha dispuesto la Sala Constitucional en un fallo del año 2010. 3-Que en un plazo de 30
25 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción, se informe a este Concejo sobre
26 los resultados y avances en este tema. SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, 31 de julio
27 de 2017. **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos
28 analiza lo siguiente: 1) Que en el punto 6 de la moción dice lo siguiente: ~~Que~~ Que la Ley
29 General de la Administración Pública establece en el Artículo 199 y siguientes las
30 responsabilidades del Servidor Público cuando actúa con dolo o culpa grave en el



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9112

1 desempeño de sus deberes; que este punto no es necesario, pues la administración
2 si bien es cierto a paso lento ha realizado gestiones para enfrentar la problemática, y
3 podría caerse en una posible difamación o calumnia; 2) Considera conveniente y
4 oportuno la aprobación de la moción salvo del punto 6 de la misma. **POR TANTO,**
5 **ESTA COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con
6 fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 308, 345 y 346
7 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código Municipal, DICTAMINA
8 a) Se aprueba la moción y su por tanto como sigue: **MOCIÓN:** Concejo Municipal de
9 Santa Bárbara de Heredia **CONSIDERANDO:** 1- Que este Municipio viene arrastrando
10 un problema de varios años, que afecta a varias familias que viven en una franja
11 limítrofe de terreno colindante con la jurisdicción de la Municipalidad de Alajuela,
12 cantón primero. 2- Existe en la actualidad una orden de la Sala Constitucional donde
13 obliga a ambas municipalidades a resolver el problema limítrofe, por no estar
14 claramente delimitados los límites entre ambas jurisdicciones, algunos de éstos
15 vecinos no cuentan con el servicio básico y humano de agua potable en sus casas; 3-
16 Que el agua potable es un derecho humano del que nadie puede ser privado; 4- Que
17 el artículo tercero del Código Municipal faculta a los municipios a establecer convenios
18 con otros Concejos para la construcción de obras públicas de beneficio común de
19 conformidad con los convenios con otras corporaciones municipales; 5- Que el
20 artículo 13, Inciso P) del Código Municipal establece como atribuciones del Concejo
21 dictar las medidas de ordenamiento urbano; 6- Que como Ediles Municipales estamos
22 obligados a cumplir con el bloque de legalidad que nos rige en favor de estas familias
23 que están en una franja de terreno limítrofe entre ambos territorios para que obtengan
24 ese preciado servicio. **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA:** 1-
25 Instruir de forma respetuosa al señor Alcalde, para que proceda a girar las
26 instrucciones necesarias para que se dote de agua potable (pajas), con los pagos
27 correspondientes de parte de los usuarios, a las familias que históricamente han
28 estado ubicadas en territorio del cantón de Santa Bárbara de Heredia, de acuerdo a
29 cartografía que data de 1933 hacia esta fecha. 2- Esta disposición es para resolver en
30 el ínterin, mientras se resuelve el tema de límites entre los cantones de Santa Bárbara



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9113

1 de Heredia y el cantón central de Alajuela, tal y como ha dispuesto la Sala
2 Constitucional en un fallo del año 2010. 3-Que en un plazo de 30 días hábiles a partir
3 de la aprobación de esta moción, se informe a este Concejo sobre los resultados y
4 avances en este tema.

5 **El Regidor Johnny Ramírez:** Lamentablemente en 20 años o 15 años esta
6 municipalidad tampoco ha hecho el esfuerzo correcto o adecuado, lo que pasa es que
7 las fincas se han pasado al partido de Alajuela, Alajuela no está peleando nada a
8 Santa Bárbara. Sí le interesa que los límites sean correctos y que San Pedro sea
9 donde inicialmente se originó en el Mojón de Alicante, técnicamente es lo que
10 tenemos, la moción lo que nos está proponiendo el alcalde que ponga aguas en zonas
11 de Alajuela y la sala en el año 2010 dijo que quiten las aguas, en mi condición de
12 abogado no puedo estar a favor de la moción, porque va contravenir la decisión de la
13 sala y las disposiciones legales.

14 **La Regidora Dayana Ulate:** Mi voto es negativo por 2 puntos: 1. El bienestar del
15 pueblo la gente de San Pedro, para nosotros es muy importante pero yo no puedo dar
16 mi voto en lo que se salta la legalidad y lo creo así porque ya hay un voto de la sala,
17 no podría brincar algo que ya está estipulado, las municipalidades están haciendo
18 su esfuerzo y tanto la municipalidad de Santa Bárbara está buscando como determinar
19 los límites y darle el agua a las personas que son de Santa Bárbara.

20 **El presidente de Concejo Alberto Carbajal:** Yo si voto a favor por un apoyo para
21 gente que para mí si pertenece a Santa Bárbara, y conozco los esfuerzos que la
22 administración que está realizando y no de ahora, desde visitas de doña Eleana a la
23 ING, sí siento un compromiso ante ellos de un respaldo.

24 **El Regidor Francisco Salas:** Yo si aclaro voy en posición de Alberto, voy a favor de lo
25 que han reclamado por muchos años ser de Santa Bárbara, es decir sí tomen vallasen
26 y ceder terrenos que nos corresponden, yo sé que la sala IV es casi la que manda
27 pero siento que ninguna de esas instituciones van a venir a solucionar lo que le
28 corresponde al mismo municipio, talvez con convenios bien establecidos, a mí no me
29 pueden obligar a pertenecer a Alajuela si no quiero, eso es sentido de la gente decir
30 que arraigo tiene y adonde pertenece.



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9114

1 **El Regidor Luis Eduardo Sánchez:** Yo además de lo que establecen ellos unas
2 sesiones para atrás habíamos aprobado un documento para que don Héctor y
3 Thomson firmaran un convenio, lo que yo leí en ese convenio que de la sabaneta a
4 mano izquierda Santa Bárbara se iba hacer cargo y a mano derecha se hacía cargo
5 Alajuela, la gente que nosotros queremos ayudar es la gente que está a mano
6 izquierda que ha sido de San Pedro por toda la eternidad que pasaron hacer de
7 Alajuela sin haberles notificado por parte de ninguna autoridad, nosotros estamos
8 abocando por proteger a ellos que quieren pertenecer a San Pedro.

9 **ACUERDO No. 1232-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
11 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
12 **acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos**
13 **Jurídicos CAJ-MSB-072-2017, el cual indica: PRIMERO:** En mérito de lo expuesto
14 **y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 308,**
15 **345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código**
16 **Municipal, DICTAMINA a)Se aprueba la moción y su por tanto como sigue:**
17 **MOCIÓN: Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia CONSIDERANDO: 1-**
18 **Que este Municipio viene arrastrando un problema de varios años, que afecta a**
19 **varias familias que viven en una franja limítrofe de terreno colindante con la**
20 **jurisdicción de la Municipalidad de Alajuela, cantón primero; 2- Existe en la**
21 **actualidad una orden de la Sala Constitucional donde obliga a ambas**
22 **municipalidades a resolver el problema limítrofe, por no estar claramente**
23 **delimitados los límites entre ambas jurisdicciones, algunos de éstos vecinos no**
24 **cuentan con el servicio básico y humano de agua potable en sus casas; 3- Que**
25 **el agua potable es un derecho humano del que nadie puede ser privado; 4- Que**
26 **el artículo tercero del Código Municipal faculta a los municipios a establecer**
27 **convenios con otros Concejos para la construcción de obras públicas de**
28 **beneficio común de conformidad con los convenios con otras corporaciones**
29 **municipales; 5- Que el artículo 13, Inciso P) del Código Municipal establece**
30 **como atribuciones del Concejo dictar las medidas de ordenamiento urbano; 6-**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9115

1 Que como Ediles Municipales estamos obligados a cumplir con el bloque de
2 legalidad que nos rige en favor de estas familias que están en una franja de
3 terreno limítrofe entre ambos territorios para que obtengan ese preciado
4 servicio. **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL, ACUERDA:** 1- Instruir de
5 forma respetuosa al señor Alcalde, para que proceda a girar las instrucciones
6 necesarias para que se dote de agua potable (pajas), con los pagos
7 correspondientes de parte de los usuarios, a las familias que históricamente han
8 estado ubicadas en territorio del cantón de Santa Bárbara de Heredia, de
9 acuerdo a cartografía que data de 1933 hacia esta fecha. 2- Esta disposición es
10 para resolver en el ínterin, mientras se resuelve el tema de límites entre los
11 cantones de Santa Bárbara de Heredia y el cantón central de Alajuela, tal y como
12 ha dispuesto la Sala Constitucional en un fallo del año 2010. 3-Que en un plazo
13 de 30 días hábiles a partir de la aprobación de esta moción, se informe a este
14 Concejo sobre los resultados y avances en este tema.

15 **E.** Dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos **CAJ-MSB-073-2017**. La Comisión de
16 Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de
17 la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 inciso n
18 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la
19 Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión: Se conoce
20 nota suscrita por el Lic. Roberto H. Thompson Chacón, Alcalde Municipal de Alajuela y
21 el Lic. Héctor Luis Arias Vargas, alcalde municipal de Santa Bárbara, dirigida al
22 Concejo Municipal en la que presenta CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA
23 MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA.
24 Según consta en la Sesión Ordinaria número 67-2017, celebrada el 7 de agosto del
25 2017, Artículo Lectura de Correspondencia, punto H. **RESULTANDO PRIMERO:** Que
26 este Concejo Municipal conoció la nota suscrita por el Lic. Roberto H. Thompson
27 Chacón, Alcalde Municipal de Alajuela y el Lic. Héctor Luis Arias Vargas, alcalde
28 municipal de Santa Bárbara, dirigida al Concejo Municipal en la que presenta CARTA
29 DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA
30 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA. Según consta en la Sesión Ordinaria



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9116

1 número 67-2017, celebrada el 7 de agosto del 2017, Artículo Lectura de
2 Correspondencia, punto H. **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo
3 municipal 1182-2017, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y
4 pronunciamiento. **TERCERO:** Que la carta de entendimiento entre la Municipalidad de
5 Alajuela y la Municipalidad de Santa Bárbara dice lo siguiente: %Entre nosotros,
6 Roberto H. Thompson Chacón, mayor de edad, casado en segundas nupcias,
7 Abogado, portador de la cédula de identidad número 2-351-487, vecino de Alajuela, en
8 mi condición de Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal
9 Supremo de Elecciones N° 01309-E11-20116 de las 10:25 horas del 25 de febrero de
10 2016, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de
11 la Provincia de Alajuela, para el periodo legal que se inicia el 1o de mayo de 2016 y
12 concluirá el 30 de abril de 2020, resolución debidamente publicada en el Alcance N°
13 69 de La Gaceta N° 86 del 05 de mayo de 2016; Héctor Luis Arias Vargas, mayor de
14 edad, casado, portador de la cédula de identidad número 4-114-145, en mi condición
15 de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución dictada por el Tribunal
16 Supremo de Elecciones N° 01311-E11-20116 de las 10:45 horas del 25 de febrero de
17 2016, Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los Cantones de
18 la Provincia de Heredia, designado para el periodo constitucional comprendido entre el
19 1o de mayo de 2016 y concluirá el 30 de abril de 2020, resolución debidamente
20 publicada en La Gaceta N° 81 del jueves 28 de abril de 2016; acordamos suscribir la
21 presente Carta de Entendimiento amparada al Convenio Marco de Cooperación
22 suscrito por ambas partes, la cual se regirá por los siguientes términos:
23 ANTECEDENTES: I- Que ambas partes suscribieron un Convenio Marco, cuyo objeto
24 es " (...) la unión de esfuerzos entre la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela y
25 la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, para promover y procurar soluciones
26 de abastecimiento de agua potable a los vecinos de las zonas limítrofes entre ambos
27 cantones que presentan conflicto, que por situaciones de infraestructura no son
28 servidas por el Municipio al que pertenecen territorialmente." II- Que el Convenio
29 Marco, en su artículo TERCERO estableció que cada proyecto que se pretenda
30 desarrollar amparado a ese Convenio deberán de suscribirse Cartas de



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9117

1 Entendimiento. III- Que la presente Carta de Entendimiento, pretende definir las áreas
2 de cobertura que cada Municipalidad asumirá tanto en el servicio de agua potable
3 como de basura, bajo los siguientes términos: PRIMERO: Que tanto la Municipalidad
4 de Alajuela como la Municipalidad de Santa Bárbara se comprometen a brindar el
5 servicio de agua potable y recolección de basura, en la zona limítrofe entre ambos
6 cantones, asumiendo los servicios propios según su jurisdicción, pero, además,
7 aquellos que las posibilidades técnicas y necesidades lo ameriten. SEGUNDA: Que
8 los servicios serán prestados por las Municipalidades en cumplimiento de lo ordenado
9 por la Sala Constitucional, considerando las áreas de cobertura. Se incorporará para la
10 ejecución de esta Carta de Entendimiento, a los funcionarios encargados de las áreas
11 de desechos sólidos de ambos municipios, quienes se encargarán de realizar las
12 labores necesarias para lograr regular la prestación de ese servicio. TERCERA: Que,
13 en un inicio, la Municipalidad de Alajuela se comprometió a instalar un total de 170
14 previstas de agua potable en la línea de distribución que comprenden desde unos 80
15 metros al sur oeste del cruce entre la Ruta Nacional N° 123 y Calle La Sabaneta,
16 pasando por el Súper Yiré en el Mojón y abarcando todo el sector de Calle La
17 Españolita, hasta llegar al cruce con Calle La Claudia. Además, se abarcará la calle
18 alterna, ubicada junto al Auto Lavado San Pedro. La Municipalidad de Santa Bárbara,
19 se compromete a la cobertura de las áreas que el Municipio de Alajuela no cuente con
20 capacidad de cobertura, así como a las propias de su jurisdicción; sin perjuicio de los
21 acuerdos que ambas partes puedan tomar durante la ejecución del proyecto.
22 CUARTA: La carta de entendimiento que se suscribe se encuentra únicamente
23 relacionada con las áreas de cobertura de cada cantón, para proporcionar el servicio
24 de agua potable tal y como se consignó en los puntos supra. En cuanto a lo
25 relacionado con los límites territoriales entre ambos cantones, existe una Comisión
26 Bipartita entre ambas Municipalidades, quienes deberán presentar una propuesta ante
27 Instituto Geográfico Nacional, a efectos de que esa dependencia dilucide
28 correctamente los límites cantonales. QUINTA: La vigencia de la presente Carta de
29 Entendimiento se ajustará al Convenio Marco. SEXTA: Lugar para notificaciones. La
30 Municipalidad de Santa Bárbara acepta que su domicilio para efectos de este convenio



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9118

1 es Santa Bárbara de Heredia, costado norte del Parque central de la localidad. La
2 Municipalidad de Alajuela, acepta que su domicilio para efectos de este convenio es
3 edificio Lauguiale 100 m al Oeste de la Iglesia La Agonía. Es todo, firmamos el
4 presente convenio en Alajuela a las horas del de agosto de 2017. **CONSIDERANDO**
5 **PRIMERO:** Que esta Comisión de Asuntos Jurídicos analiza lo siguiente: 1) Que
6 rechazar dicha carta de entendimiento por no ser conveniente con los intereses del
7 Cantón, ya que considera esta comisión que con la suscripción del mismo se estarían
8 lesionando los intereses del cantón aceptado los límites que no son los que
9 corresponden. **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA** En mérito de lo
10 expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11,
11 308, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código
12 Municipal, DICTAMINA **PRIMERO:** Se rechaza la CARTA DE ENTENDIMIENTO
13 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
14 BÁRBARA. Se le solicita a la administración sustente más a fondo las cláusulas de la
15 carta de entendimiento y que se le explique a este Concejo Municipal lo pactado hasta
16 el día de hoy. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Alcaldía Municipal.
17 **El Presidente del Concejo Luis Alberto Carvajal:** A quién beneficia es Alajuela y si
18 yo estoy en Santa Bárbara yo quiero luchar por Santa Bárbara, creo que aquí se está
19 lesionando el interés de Santa Bárbara, yo sé que el ING ya marcó el territorio y es un
20 pleito no es solo Alajuela y Santa Bárbara por eso se rechaza y pedimos a la
21 administración un poco más de sustento a la carta de entendimiento.
22 **El Regidor Francisco Salas:** Yo creo que una carta de entendimiento debería ser
23 más un convenio bien fundamentado en ambas partes, porque si se les va a
24 solucionar el problema de aguas a los vecinos un convenio sería que Santa Bárbara le
25 diera agua a la parte derecha y ellos a la parte izquierda aunque legalmente y limítrofe
26 por cuestión de límites sea Alajuela o sea Santa Bárbara. En una carta de
27 entendimiento o en un convenio deberíamos abarcar todas las zonas donde tenemos
28 los problemas, porque solo estamos en una parte y las otras no sabemos el día de
29 mañana, en Rosales, Chahuites y no sé dónde más.
30 **ACUERDO No. 1233-2017**



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9119

1 Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo
2 Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos
3 acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos
4 Jurídicos CAJ-MSB-073-2017, el cual indica: **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto
5 y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 308,
6 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública y 48 del Código
7 Municipal, DICTAMINA **PRIMERO:** Se rechaza la CARTA DE ENTENDIMIENTO
8 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
9 BÁRBARA. Se le solicita a la administración sustente más a fondo las cláusulas
10 de la carta de entendimiento y que se le explique a este Concejo Municipal lo
11 pactado hasta el día de hoy. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Alcaldía Municipal.

12 **ARTICULO VII**

13 **MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES**

14 A. Moción presentada por los señores Regidores la cual dice: **RESULTADO**
15 **PRIMERO:** Que la administración municipal recibió nota suscrita por el señor
16 Floriberto Gutiérrez Solórzano y Olga Abarca Paniagua, Presidente y Secretaria
17 respectivamente de la Asociación de Desarrollo Integral de Rosales Desamparados de
18 Alajuela, con relación a un proyecto de construcción de un cementerio en dicha
19 comunidad, y solicitan estudiar el estado en que se encuentra y la facilidad para llevar
20 acabo dicho proyecto. **SEGUNDO:** Que solicitud criterio a la Ingeniera Cinthia Castro
21 Ramírez, de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, quien remite el
22 oficio DDU-MSB-150-17, indicando lo siguiente: Fundamento jurídico: Decreto No.
23 25902-MIVAH-MP-MINAE, dado en la Presidencia de la República. San José a los
24 doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete. Artículo 4- En la
25 Zona Especial de Protección sólo se permitirán las siguientes construcciones: ò 4.4.4
26 Área mínima: Para clubes campestres y hoteles se requerirá un área de cinco
27 hectáreas. Para los demás usos se requerirá un área de dos hectáreasõ . Según lo
28 indicado en el Decreto No. 25902- MIVAH-MP-MINAE, para establecer un cementerio
29 la finca debe tener como mínimo un área de dos hectáreas y el plano catastro H-
30 982550-1991 tiene un área de 18 165. 12 m2, por lo que con este plano no se podría



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9120

1 desarrollar dicha actividad+**TERCERO:** Que se tiene criterio de la Asesoría Legal de la
2 Administración, quien mediante el oficio DAL-CAA-0035-2017 indica lo siguiente: %6)
3 No obstante, lo anterior, y debido a que según el Mapa de Vulnerabilidad se podría
4 desarrollar esta actividad (cementerio) en la zona, esta actividad es probablemente
5 aceptada claro está sujeta a diseño e investigación específica ante el Ministerio de
6 Salud, por lo que basándonos en un criterio de necesidad y sopesando que los
7 cementerios existentes en Santa Bárbara de Heredia, se encuentran al máximo de
8 capacidad sin poderse extender su área, hace que sea emergente atender y solventar
9 dicha situación. Por lo que esta asesoría considera debe otorgarse el permiso de uso
10 de suelo para la actividad de cementerio a la Asociación de Desarrollo de Rosales. De
11 igual forma, si bien existe una diferencia en la cabida del terreno entre la señalada por
12 el Decreto ñ no es óbice, ni debe de tenerse como criterio excluyente para denegar el
13 uso de suelo, pues la diferencia es nimia.+**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que es una
14 necesidad para el Cantón de Santa Bárbara contar con un nuevo cementerio, dado
15 que los actuales se encuentra en su capacidad máxima, que los mismos cuentan con
16 una orden sanitaria. **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**
17 **PRIMERO:** Realizar consulta al Instituto Nacional de Urbanismo lo siguiente: %que el
18 terreno factible para construcción de un nuevo cementerio para el cantón de Santa
19 Bárbara cuenta con un área de 18.165,12 m² y que por Decreto No. 25902-MIVAH-
20 MP-MINAE, dado en la Presidencia de la República. San José a los doce días del mes
21 de febrero de mil novecientos noventa y siete. Artículo 4- En la Zona Especial de
22 Protección sólo se permitirán las siguientes construcciones: ñ 4.4.4 Área mínima:
23 Para clubes campestres y hoteles se requerirá un área de cinco hectáreas. Para los
24 demás usos se requerirá un área de dos hectáreasñ ÷ debería cumplir con los 20 mil
25 metros. Ha falta de mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con 88/100,
26 podría el Concejo Municipal de Santa Bárbara otorgar vía excepción el uso de suelo
27 conforme para el desarrollo del proyecto del nuevo cementerio. Notifíquese.
28 **El Regidor Francisco Salas:** Yo estoy de acuerdo en la consulta al INVU, de mi parte
29 yo creo que debería darse por emergencia en el cantón, vía excepción debería el



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9121

1 Concejo darlo, es de carácter de emergencia declarar el uso de suelo, sería lo más
2 beneficioso para este cantón.

3 **ACUERDO No. 1234-2017**

4 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
5 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
6 **acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción**
7 **presentada por los señores regidores, sobre el tema del uso de suelo para el**
8 **desarrollo del proyecto del nuevo cementerio.**

9 **ACUERDO No. 1235-2017**

10 **Los regidores Dayana Ulate Murillo, Luis Alberto Carvajal Rojas, Luis Eduardo**
11 **Sánchez Solórzano, Johnny Ramírez Sánchez y Ronald Francisco Salas Campos**
12 **acuerdan, por votación unánime, aprobar la Moción, presentada por los señores**
13 **regidores, sobre el tema del uso de suelo para el desarrollo del proyecto del**
14 **nuevo cementerio el cual indica: PRIMERO: Realizar consulta al Instituto**
15 **Nacional de Urbanismo lo siguiente: Í que el terreno factible para construcción**
16 **de un nuevo cementerio para el cantón de Santa Bárbara cuenta con un área de**
17 **18.165,12 m2 y que por Decreto No. 25902-MIVAH-MP-MINAE, dado en la**
18 **Presidencia de la República. San José a los doce días del mes de febrero de mil**
19 **novecientos noventa y siete. Artículo 4- En la Zona Especial de Protección sólo**
20 **se permitirán las siguientes construcciones: Â 4.4.4 Área mínima: Para clubes**
21 **campestres y hoteles se requerirá un área de cinco hectáreas. Para los demás**
22 **usos se requerirá un área de dos hectáreasÂ Î; debería cumplir con los 20 mil**
23 **metros. Ha falta de mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con 88/100,**
24 **podría el Concejo Municipal de Santa Bárbara otorgar vía excepción el uso de**
25 **suelo conforme para el desarrollo del proyecto del nuevo cementerio. Acuerdo**
26 **definitivamente aprobado.**

27 **ARTICULO VIII**

28 **MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE**

29 **A. No se presentaron mociones del señor Alcalde.**

30



Acta N° 069-2017

Fecha: 21/8/2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 9122

1 Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y treinta minutos el presidente del
2 Concejo Municipal Luis Alberto Carvajal Rojas, da por concluida la sesión. -----

3

4

5

6

Secretaria

Presidente

7 -----

8 -----

9 -----

10 -----

11 -----

12 -----

13 -----

14 -----

15 -----

16 -----

17 -----

18 -----

19 -----

20 -----

21 -----

22 -----

23 -----

24 -----

25 -----

26 -----

27 -----

28 -----

29 -----

30 -----